

María del Pilar Martínez López-Cano
*El crédito a largo plazo en el siglo XVI.
Ciudad de México (1550-1620)*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

1995

208 p.

Cuadros

(Serie Historia Novohispana, 53)

ISBN 968-36-4422-8

Formato: PDF

Publicado: 13 de octubre de 2014

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/elcredito/credito.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

III

LOS ACREEDORES (CENSUALISTAS)

Como se señaló en la *Introducción*, el estudio del censo consignativo se ha vinculado al del crédito eclesiástico, sin que se haya contemplado a acreedores (censualistas) de otros sectores de la sociedad. Por otra parte, en general, el crédito eclesiástico se ha analizado a partir de la documentación que generaron las instituciones eclesiásticas, lo cual ha dificultado relacionar su actividad crediticia con la de otros acreedores y con el uso de otros instrumentos de crédito por parte de los deudores. Aunque estos estudios son importantes y pueden mostrar la riqueza de las distintas corporaciones eclesiásticas, fuentes de ingreso, tendencias inversionistas y estrategias crediticias, son cuestionables cuando pretenden deducir, de estas fuentes, el peso del crédito eclesiástico en la economía novohispana, en el sentido que los mecanismos de crédito no se limitaron a los instrumentos utilizados por estas instituciones (véase capítulo II) y, además, al estudiar el crédito que aportaron las mismas, no se ha hecho un estudio paralelo de los acreedores laicos. Por tanto, la afirmación que la "Iglesia fue el banco de la colonia", sólo sería cierta si los únicos instrumentos de crédito hubieran sido el censo consignativo y el depósito irregular y las instituciones eclesiásticas las únicas que los hubieran empleado.

En este trabajo se usó, en cambio, la documentación notarial, para estudiar a los acreedores (censualistas). La ventaja que ofrecía esta fuente es que en ella quedaba registrada la actividad de todos los acreedores (censualistas), sin privilegiar a ninguno de ellos. El análisis se completó con la consulta de otras fuentes, que confirmaron la tendencia que se observó en los protocolos notariales.

Como se vio en el capítulo anterior, en el siglo XVI, el censo consignativo no fue tan utilizado como en centurias posteriores, a pesar de que éste era el único instrumento de crédito monetario a largo plazo (cuadros 1-3). Pero, además, a diferencia de lo que se sostiene para el siglo XVIII, en el siglo XVI también los laicos utilizaron el censo consignativo para invertir sus capitales, con lo cual este instrumento de crédito no estaba reservado a las instituciones eclesiásticas.

LOS ACREEDORES (CENSUALISTAS) ENTRE 1550-1630

Para analizar a los acreedores, se partió de una primera división entre crédito laico y eclesiástico, pero los resultados no fueron totalmente satisfactorios. Por un lado, entre los acreedores laicos, se encuentran corporaciones e instituciones (ayuntamientos de españoles e indios, hospitales y colegios bajo patronato real o laico) que guardan más similitudes con las instituciones eclesiásticas que con los otros laicos, a la hora de invertir sus capitales mediante censos consignativos; y, por otro lado, los capitales invertidos en censos por los miembros del clero no pueden ser considerados como capital de las instituciones eclesiásticas. Por esta razón, se distinguirá, por una parte, entre acreedores a título particular y a título institucional (cuadros 1.A y 1.B) y, por otra, entre laicos y eclesiásticos (2.A y 2.B). Esto permitirá, seguidamente, estudiar el crédito aportado por las instituciones y fundaciones eclesiásticas frente al de los otros acreedores (cuadros 3-5).

Acreedores a título particular e institucional. En los siguientes cuadros se compara el crédito a título particular y el de las instituciones. Se muestra la fuente (archivo) donde se localizaron los censos, sus fechas de imposición, los capitales aportados por los acreedores a título particular e institucional, y la suma de todos los principales.¹ En el primero, se recoge la suma de capitales (en pesos) y en el segundo, se ofrece la misma información expresada en porcentajes.

¹ Fuentes: AGNCM, Protocolos notariales de la ciudad de México de los escribanos siguientes (entre paréntesis se indican los años que cubren): Antonio Alonso (1557-1582): 121 censos; Alonso Santillán (1566 y 1577): 2 censos; Melchor Hurtado (1571-1587): 1 censo; Pedro Sánchez (1553-1558): 5 censos; y Martín Alonso (1564-1583): 3 censos. En los protocolos de Fernández del Castillo (1525, 1527 y 1528), de Martín de Castro (1536-1538) y de Gaspar Calderón (1554-1555) no se registró ningún censo consignativo. El número de escrituras consultadas en esta fuente fue aproximadamente de 10 000. Agradezco a la maestra Ivonne Mijares las fichas que me proporcionó del escribano Pedro Sánchez; y a Cristina Bravo Benítez, las de Gaspar Calderón. La consulta de la documentación de la primera mitad del siglo XVI se efectuó a partir de Agustín Millares Carlo y J. I. Mantecón, *Índice de extractos de los protocolos del Archivo de Notarías de México, D.F.*, 2 vol., México, D.F., El Colegio de México, 1945-1946. AYUNTAM: Archivo del ex Ayuntamiento de la ciudad de México, vol. 2012. Censualistas del Ayuntamiento de la ciudad de México. Estos censos se impusieron entre 1617-1642, y el Ayuntamiento todavía los pagaba en 1655. No se han incluido los censos a favor del Ayuntamiento. *AGNM-Ce.*: AGNM, *Censos* (vol. 1, legajo 1). Censos que gravaron el ingenio de San Esteban de Tiripitío hasta 1631, y censo traspasado por la Compañía de Jesús para comprar el ingenio. *Rf-Cof.*: AGNM, *Real Fisco de la Inquisición* (vol. 2 y 29) y *Cofradías y Archicofradías* (vol. 2 y 4): censos que gravaban las casas que compró la Inquisición a Juan Velázquez de Salazar, y censos de los que resultó deudor Gonzalo de Salazar. *BN-Tem.*: AGNM: *Bienes Nacionales*: 90 expedientes; y *Templos y Conventos* (legajos 32, 156 y 157).

Cuadro 1.A

CRÉDITO A TÍTULO PARTICULAR E INSTITUCIONAL
CAPITALES (EN PESOS)

<i>Fuente</i>	<i>Fechas imposición</i>	<i>Número censos</i>	<i>Crédito particular</i>	<i>Crédito instituciones</i>	<i>Total capital</i>
AGNCM	1553-1583	134	102 204	27 850	130 054
AYUNTAM	1617-1642	9	137 000	37 000	174 000
AGNM-Ce	1572-1631	13	25 111	22 862	47 973
<i>Rf-Cof</i>	1557-1575	19	25 430	9 050	34 480
<i>Bn-Tem</i>	1548-1639	118	1 818	106 402	168 220

Cuadro 1.B

CRÉDITO A TÍTULO PARTICULAR E INSTITUCIONAL
CAPITALES (EN PORCENTAJE)

<i>Fuente</i>	<i>Fechas imposición</i>	<i>Número censos</i>	<i>Crédito particular</i>	<i>Crédito instituciones</i>	<i>Total capital</i>
AGNCM	1553-1583	134	78.6	21.4	130 054
AYUNTAM	1617-1642	9	78.7	21.3	174 000
AGNM-Ce	1572-1631	13	52.3	47.7	47 973
<i>Rf-Cof</i>	1557-1575	19	73.8	26.2	34 480
<i>Bn-Tem</i>	1548-1639	118	36.7	63.3	168 220

Como se observa en los cuadros 1.A y 1.B, los acreedores (censualistas) en el siglo XVI, fueron mayoritariamente individuos. Únicamente en los fondos *Bienes Nacionales-Templos y Conventos (BN-Tem.)*, el crédito de las instituciones fue superior al que concedieron los particulares, lo cual es explicable porque estos fondos han conservado la documentación de las instituciones eclesiásticas, es decir, los censos de los que éstas resultaron acreedoras y, por tanto, el crédito eclesiástico está privilegiado. A pesar de esta distorsión de los acreedores, estos dos últimos fondos han conservado también documentación sobre propiedades que compraron las instituciones eclesiásticas, algunas de las cuales estaban gravadas con censos, lo que permite conocer a los acreedores de los mismos. Igualmente, en algunos censos que se impusieron a favor de estas instituciones, a veces se incorporó el testimonio del escribano del cabildo donde se detallaron los censos que gravaban el inmueble y, por último, algunos de estos censos los obtuvo la institución por traspaso, de ahí que existan referencias en estos fondos a los censuales (acreedores) laicos.

Crédito laico y eclesiástico. En los cuadros 2.A y 2.B, se compara el crédito laico (individuos e instituciones) y el crédito eclesiástico (instituciones,

fundaciones y miembros del clero). Al igual que en el apartado anterior, en el primero se muestra la suma de los capitales en pesos, y, en el segundo, en porcentajes:

Cuadro 2.A
CRÉDITO LAICO Y ECLESIASTICO
CAPITALES (EN PESOS)

<i>Fuente</i>	<i>Fechas imposición</i>	<i>Número censos</i>	<i>Crédito particular</i>	<i>Crédito instituciones</i>	<i>Total capital</i>
AGNCM	1553-1583	134	105 204	24 850	130 054
AYUNTAM	1617-1642	9	149 000	25 000	174 000
AGNM-Ce	1572-1631	13	36 011	11 962	47 973
<i>Rf-Cof</i>	1557-1575	19	32 030	2 450	34 480
<i>Bn-Tem</i>	1548-1639	118	60 278	107 942	168 220

Cuadro 2.B
CRÉDITO LAICO Y ECLESIASTICO
CAPITALES (EN PORCENTAJE)

<i>Fuente</i>	<i>Fechas imposición</i>	<i>Número censos</i>	<i>Crédito particular</i>	<i>Crédito instituciones</i>	<i>Total capital</i>
AGNCM	1553-1583	134	80.9	19.1	130 054
AYUNTAM	1617-1642	9	85.6	14.4	174 000
AGNM-Ce	1572-1631	13	75.0	25.0	47 973
<i>Rf-Cof</i>	1557-1575	19	92.9	7.1	34 480
<i>Bn-Tem</i>	1548-1639	118	35.8	64.2	168 220

Como se aprecia, a excepción nuevamente del fondo *Bienes Nacionales y Templos*, los acreedores laicos (individuos e instituciones) aportaron entre el 75% y el 93% de los capitales, es decir el crédito laico fue mucho más importante que el eclesiástico (individuos, instituciones y fundaciones).

Por último, en el cuadro 3 se muestran las sumas a favor de las instituciones y fundaciones eclesiásticas (en pesos y en porcentajes), y lo que suponen esas cifras respecto al total.

El crédito de las instituciones y fundaciones eclesiásticas no llega en la mayoría de los fondos al 20%. Únicamente en *Bienes Nacionales-Templos y Conventos* es mayoritario, pero incluso en ese fondo, otros acreedores aportaron el 38% de los capitales, lo que es otro indicador de la importancia de estos acreedores.²

² Aunque se ha excluido de este análisis el Archivo Histórico de la Secretaría de la Salud (AHSS), hay que señalar que alrededor del 20% de los censos del convento de Jesús María, se otorgaron originalmente a favor de laicos, quienes posteriormente los traspasaron al convento.

Cuadro 3

CRÉDITO DE LAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS
CAPITALES Y PORCENTAJE

<i>Fuente</i>	<i>Fechas imposición</i>	<i>Número censos</i>	<i>Crédito particular</i>	<i>Total capital</i>
AGNCM	1553-1583	23 450	18.0	130 054
AYUNTAM	1617-1642	25 000	14.4	174 000
AGNM-Ce	1572-1631	11 962	24.9	47 973
<i>Rf-Cof</i>	1557-1575	2 450	7.1	34 480
<i>Bn-Tem</i>	1548-1639	103 742	61.7	168 220

Por tanto, a la luz de las muestras anteriores, se observa que el crédito a título particular fue más importante que el de las instituciones. En el primero, los laicos se mostraron mucho más activos que los clérigos; y en el crédito de las instituciones, las eclesiásticas que las civiles.

Ahora bien, los años que cubren las fuentes y el número de censos analizado en cada una son diferentes. Si tenemos en cuenta que las primeras referencias a censos consignativos datan de finales de la década de 1540, el periodo mejor conocido es el comprendido entre 1550-1580, donde poseemos una documentación amplia a partir de los protocolos notariales de la ciudad de México analizados (134 censos), que cubren fundamentalmente estas tres décadas, y otros fondos del AGNM que ofrecen datos de propiedades gravadas con censos en estas tres décadas (37 censos). Sin embargo, el periodo comprendido entre 1580 y 1630 está poco documentado y la muestra, por tanto, es menos fiable. Por esta razón se presentan los resultados en dos partes: en la primera, entre 1550-1580; y en la segunda, entre 1581-1630.

Los acreedores entre 1550-1580. En los cuadros 4A, 4B y 4C se recoge la información sobre censos que se impusieron en estas fechas y se compara la actividad crediticia de las instituciones y fundaciones eclesiásticas con la del resto de los acreedores (a título particular y corporaciones civiles), que se agrupan bajo el término "otros acreedores".

A partir de esta muestra (171 censos y 192 acreedores), entre 1550-1580, las instituciones eclesiásticas aportaron únicamente el 16% de los capitales y tan sólo el 12% de los censos estuvieron impuestos a su favor.

Los acreedores entre 1581-1642. El análisis se ha efectuado a partir de los censos que pagaba el ayuntamiento de la ciudad de México (nueve censos) y de censos que gravaban ocho propiedades (32 censos). Los resultados se presentan en dos partes. En el cuadro 5.A se presentan los censos que gravaron ocho propiedades.

Hay que advertir que en este cuadro únicamente se recoge una venta, y los demás censos se han reconstruido a partir de testimonios, lo que implica que

Cuadro 4.A

CAPITALES APORTADOS POR LOS CENSUALISTAS (ACREEDORES)
1553-1583

<i>Fechas imposición 1553-1583</i>	<i>Total principal</i>		<i>Total acreedores</i>	
	<i>En pesos</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Instituciones eclesiásticas	23 450	18.0	18	11.5
Otros acreedores	106 604	82.0	139	88.5
Total	130 054	(134)	157	

Fuente: AGNCM (1553-1583)

Cuadro 4.B

CAPITALES APORTADOS POR LOS CENSUALISTAS (ACREEDORES)
1550-1580

<i>Propiedad o deudor</i>	<i>Total censos</i>		<i>Instituciones eclesiásticas</i>		<i>Otros acreedores</i>		<i>Fondos del AGNM</i>
	<i>Núm.</i>	<i>Princ.</i>	<i>Núm.</i>	<i>Princ.</i>	<i>Núm.</i>	<i>Princ.</i>	
Diego Bernal V	2	800	1	500	1	300	BN
Francisco Pérez V	3	2 450	—	—	3	2 450	BN
H. Álvarez V	3	3 000	—	—	3	3 000	BN
J. Suárez V	6	6 646	1	1 916	5	4 730	BN/Tem
G. de Salazar T	4	1 950	1	800	3	1 150	Cof
J. Velázquez V	15	32 530	1	1 650	14	30 880	CofRF
M. de Solís V	4	3 270	1	450	3	2 820	BN
Total	37	50 646	5	5 316	32	45 330	

V = Venta de la propiedad a una institución eclesiástica.

T = Escritura que incorporó el testimonio del escribano del cabildo.

Fuente: Fondos del AGNM (Fechas 1550-1580).

Cuadro 4.C

CENSOS QUE SE IMPUSIERON ENTRE 1550-1580
CAPITALES (EN PORCENTAJE)

<i>Fechas imposición 1553-1583</i>	<i>Total principal</i>		<i>Total acreedores</i>	
	<i>En pesos</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Instituciones eclesiásticas	28 766	16.0	23	12.0
Otros acreedores	151 934	84.0	169	88.0
Total	180 700	(171)	192	

Fuente: AGNCM y fondos del AGNM.

Cuadro 5.A

CENSOS QUE SE IMPUSIERON ENTRE 1581-1631

<i>Propiedad o deudor</i>		<i>Total censos</i>		<i>Instituciones eclesiásticas</i>			<i>Otros acreedores</i>		<i>Fondos del AGNM</i>
		<i>Núm.</i>	<i>Princ.</i>	<i>Núm.</i>	<i>Princ.</i>	<i>*</i>	<i>Núm.</i>	<i>Princ.</i>	
Ing. azúcar.	V	11	44 011	4	10 000	*	7	34 011	CF/BN
Fam. Urdiñola	T	3	24 050	1	3 000	*	2	21 050	BN
Melchor Muñoz	T	2	4 000	2	4 000	*	—	—	BN
M. Hernández	T	5	7 100	4	5 000		1	2 100	BN
García de Vega	T	3	4 800	—	—		3	4 800	BN
J. Santiago	T	5	4 300	3	2 300		2	2 000	BN
Fdz. Bonilla	T	3	6 700	3	6 700		—	—	BN
Total		32	94 961	17	31 000		15	63 961	

* Cuatro censos (12 000 pesos), se impusieron para pagar dotes.

V = Venta de la propiedad a una institución eclesiástica.

T = Escritura que incorporó el testimonio del escribano del cabildo.

al menos un censo —a excepción del caso de García de Vega—, se otorgó a favor de una institución eclesiástica, lo que podría estar privilegiando a estos acreedores. Con todo, casi la mitad de los censos y el 67.4% de los capitales fueron otorgados por acreedores distintos a las instituciones eclesiásticas. Los principales de estos censos sumaron 63 961 pesos, frente a los 31 000 pesos (32.6%) a favor de las instituciones y fundaciones eclesiásticas. Pero hay que señalar que 12 000 pesos (38.7% del crédito eclesiástico) que correspondían al principal de cuatro censos, se impusieron para pagar una dote de monja (dos censos) o de fundación de capellanía (dos censos), sin que el deudor recibiese realmente un dinero por parte de la institución sino una carta de pago.

En el cuadro 5.B se señalan los acreedores del ayuntamiento de México entre 1617 y 1642. Hay que señalar que tres censos (125 000 pesos) fueron otorgados por un solo acreedor, Baltasar Rodríguez de los Ríos.

Cuadro 5.B

CENSOS QUE SE IMPUSIERON ENTRE 1617-1642
CENSUALISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

<i>Fechas imposición 1617-1642</i>	<i>Total principal</i>		<i>Censos a favor</i>
	<i>En pesos</i>	<i>%</i>	
Instituciones eclesiásticas	25 000	14.4	2
Otros acreedores	149 000	85.6	7
Total	174 000	(9)	9

Por último, se reúnen los datos de estos dos fondos

Cuadro 5.C

CENSOS QUE SE IMPUSIERON ENTRE 1581-1642

<i>Fechas imposición 1581-1642</i>	<i>Total principal</i>		<i>Total acreedores</i>	
	<i>En pesos</i>	<i>%</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Instituciones eclesiásticas	56 000	20.8	19	46.3
Otros acreedores	212 961	79.2	22	53.7
Total	268 961	(41)	41	

Fuentes: Archivo del ex Ayuntamiento de México y fondos del AGNM.

Estas cifras indican que los acreedores laicos todavía estuvieron presentes en las últimas décadas del siglo XVI y primeras del XVII, pero lo reducido de la muestra (41 censos) y las características tan diferentes de cada fondo y propiedad, hacen difícil y arriesgado aventurarse a señalar proporciones o porcentajes.

En resumen, si consideramos las fuentes en su conjunto, a pesar de la dificultad de comparar el crédito laico y el eclesiástico, se puede apreciar que aunque en el siglo XVI las instituciones eclesiásticas comenzaron a despuntar como acreedores, su peso no fue comparable al de los laicos. Estos últimos aportaron capitales importantes a crédito por medio del censo consignativo y superiores a los que en las mismas fechas suministraron las instituciones eclesiásticas, sobre todo hasta 1580, que es el periodo mejor documentado en este estudio. El crédito eclesiástico, en cambio, no fue significativamente tan importante como en épocas posteriores. Por tanto, no se puede sostener que en el siglo XVI las instituciones eclesiásticas fueran "el banco de la colonia", lo cual se puede explicar porque estaban en proceso de fundación, muchas aún no existían, no poseían capitales importantes y, además, diversificaron sus inversiones. Aunque su objetivo fue conseguir una renta, ésta la obtuvieron no sólo de los censos consignativos sino también de arrendamientos y de censos enfitéuticos.³ A ello hay que sumar que muchas veces las instituciones y fundaciones eclesiásticas disfrutaron rentas de censos que se impusieron a su favor por concepto de dotes (tanto de religiosas como de capellanías), sin que hubiesen entregado realmente el principal (cuadro 5.A).

³ Véase capítulo VI, cuadros 2 y 3: ingresos anuales del convento de Jesús María en 1594 y 1609.

LOS ACREEDORES A TÍTULO PARTICULAR
ANÁLISIS SOCIO-OCUPACIONAL

Como se vio, el crédito aportado por los individuos fue superior al de las instituciones. En los protocolos notariales de la ciudad de México que cubren el periodo 1553-1583, el 78.6% de los capitales fue aportado por individuos, frente al 21.4% de las instituciones (cuadro 6).

Cuadro 6

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS ACREEDORES
1553-1583

	<i>Escrituras a favor</i>		<i>Principal conocido</i> <i>Núm. escr</i>	<i>Total capital</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>		<i>en pesos</i>	<i>%</i>
Inst. eclesiásticas	18	11.5	16	23 450	18.0
Inst. civiles	8	5.1	6	4 400	3.4
Laicos (indv.)	125	79.6	110	100 804	77.5
Clérigos	6	3.8	2	1 400	1.1
Total	157		134	130 054	

Fuente: AGNM.⁴

Ahora bien, dentro del crédito a título particular, no se destacaron categorías socio-profesionales que, como tales, se hayan sentido mayoritariamente atraídas por este tipo de inversión. En el cuadro 7, se ofrece la información obtenida sobre estos acreedores.

En el cuadro 7 se han dividido los acreedores. Un primer grupo es el constituido por los menores de edad, viudas, mujeres célibes, beatas y "herederos". Los "menores" eran huérfanos, que, como su nombre indica, eran menores de edad. Las mujeres se han distinguido de las viudas porque probablemente se trate de mujeres célibes, ya que en otros estados (religioso, casadas o viudas), consta, en las fuentes, su estado civil; las beatas eran mujeres que hacían algunos votos temporales, a veces llevaban hábito, pero no estaban sometidas a la jurisdicción eclesiástica y, en general, vivían en sus casas o hacían vida en común con otras beatas. Por último, se registraron censos impuestos a favor de personas que se definieron como "herederos" de sus padres y que muy probablemente invirtieron su herencia en censos consignativos en su minoría de edad. Todas estas personas tenían en común unas circunstancias

⁴ Protocolos notariales de Antonio Alonso, Martín Alonso, Pedro Sánchez de la Fuente, Melchor Hurtado y Alonso Santillán.

Cuadro 7
ACREEDORES A TÍTULO PARTICULAR
(1553-1583)

<i>Acreeedores</i>	<i>Escrituras a favor</i>		<i>Escrituras*</i>	<i>Total capital</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>		<i>Cap.</i>	<i>%</i>
Menores de edad	38		35	34 893	
Viudas	24		22	13 995	
Mujeres célibes	3		3	2 565	
Beatas	2		2	350	
Herederos	4		4	6 084	
Subtotal	(71)	(54.2)	(66)	(57 887)	(56.6)
Regidores Aynt	3		3	4 200	
Escribanos	4		4	3 000	
Subtotal	(7)	(5.3)	(7)	(7 200)	(7.0)
Miemb. Oficios	4		3	2 150	
Mercaderes	3		4	2 136	
Subtotal	(7)	(5.3)	(7)	(4 286)	(4.2)
Labrador	1		0	—	
Clérigos	6		2	1 400	
Subtotal	7	(5.3)	(2)	(1 400)	(1.4)
Otros laicos	39	(29.8)	30	31 431	(30.8)
Total	131	(100.0)	112	102 204	(100.0)

* Número de escrituras de que conocemos el principal.

Fuente: AGNCM.

específicas: orfandad, celibato o viudez, que les dificultaba o impedía realizar actividades productivas. Me referiré a ellos, como “menores, mujeres y viudas”. Este grupo aportó algo más de la mitad de los capitales (56.6%).

Otro grupo sería el formado por personas vinculadas a la burocracia y al gobierno, que en el cuadro anterior están representadas por regidores del cabildo del Ayuntamiento capitalino y escribanos, y que resultó acreedor del 7% de los capitales. Los miembros de los oficios, personas al frente de algún negocio y mercaderes los he reunido bajo el término “actividad mercantil e industrial” y serían acreedores del 4.2% de los capitales. Bajo la expresión “otros laicos”, se han incluido a aquellas personas que no aportaron ningún dato sobre su ocupación, y que entregaron el 30.8% de los capitales.

A partir de esta muestra, son menores de edad, mujeres (viudas y célibes), los que parecen haber utilizado con más frecuencia este instrumento (54.2%

de los acreedores) y los que entregaron las mayores sumas de dinero (56.6% de los capitales).

La tendencia observada en los protocolos notariales, queda confirmada con los datos que proporcionan otras fuentes (cuadro 8).

Cuadro 8

RESUMEN DE LOS ACREEDORES A TÍTULO PARTICULAR⁵

<i>Acreedores</i>	<i>Acreedores</i>		<i>Total capital</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Capital</i>	<i>%</i>
Menores, Vdas...	41	57.7	63 053	26.2
Otras ocupaciones	11	15.5	27 361	11.4
B. Rodríguez	4	5.6	140 000	58.1
Otros laicos	15	21.1	10 320	4.3
Total	71		240 734	

Como se observa, el 57.7% de los censos se impuso a favor de menores, viudas y mujeres, frente al 21%, a favor de otras ocupaciones consignadas en los documentos. En cuanto al capital que otorgaron los distintos grupos hay que señalar que un solo acreedor, Baltasar Rodríguez de los Ríos, que se analizará más adelante, aportó el 58% del capital en cuatro censos. Excluido este censalista, los menores, viudas y mujeres aportaron el 62.6% de los capitales frente al 27% de otras ocupaciones, pero en estas últimas, los propietarios del ingenio azucarero de San Esteban de Tiripitío, en el momento de su venta, se convirtieron en acreedores (censualistas) del comprador, y el principal de este censo (13 441 pesos) supuso la mitad del capital del que este grupo resultó acreedor.⁶

Si comparamos las cifras obtenidas en los protocolos notariales y en otras fuentes, el número de censos y la suma de los principales, expresado en porcentajes, sería el del cuadro 9.

En el cuadro 10 se recoge el número de escrituras y capitales a favor de los acreedores (censualistas) a título particular, a partir de todas las fuentes consultadas.

A pesar de que desconocemos la ocupación y situación familiar del 27% de los acreedores, que aportaron el 21% de los capitales, a la luz de los datos anteriores, el crédito laico a título particular en el siglo XVI, presenta las

⁵ AGNM (*BN, Censos, Cofradías y Archicofradías, Templos y conventos, Real Fisco*), censualistas del ayuntamiento de México y protocolos notariales de Cholula (A partir de Cayetano Reyes García, *Índice y extracto de los Protocolos de la Notaría de Cholula (1590-1600)*, México, INAH, 1973).

⁶ AGNM, *Censos*, vol. 1, carpeta 1.

Cuadro 9
 REPRESENTACIÓN DE LOS ACREEDORES A TÍTULO PARTICULAR
 EN PORCENTAJE

<i>Acreedores</i>	<i>AGNCM</i>		<i>Otras fuentes⁷</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>Capital</i>	<i>Núm.</i>	<i>Capital*</i>
Menores, vdas...	54.2	56.6	57.7	62.6
Otras ocupaciones	16.0	12.6	21.1	27.2
Otros laicos	29.8	30.8	21.1	10.2
Total	(131)	(102 204)	(71)	(100 734)

* Excluidos los censos de Baltasar Rodríguez de los Ríos.

Cuadro 10
 RESUMEN DE LOS ACREEDORES A TÍTULO PARTICULAR

<i>Acreedores</i>	<i>Acreedores</i>		<i>Total capital</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Capital</i>	<i>%</i>
Menores, Vdas...	112	56.6	120 940	59.6
Burocracia	14	7.1	14 850	7.3
Act. merc. e ind.	9	4.5	5 586	2.8
Clérigos	4	2.0	6 400	3.2
Grand. propietar.	1	0.5	13 441	6.6
B. Rodríguez	4	2.0	140 000	excluido
Otros laicos	54	27.3	41 751	20.6
Total	198		342 968	(202 968)

Fuente: AGNCM y otras fuentes.

siguientes características. En primer lugar, el predominio de los menores de edad, mujeres y viudas. Numéricamente representaron el 57% de los acreedores a título particular y el 60% de los capitales. Junto a ellos, personas con distintas ocupaciones (mercaderes, miembros de los oficios, alta burocracia, escribanos, clérigos) se interesaron, igualmente, en este tipo de inversión, pero por su número (14% de los acreedores) y por los capitales que aportaron (17%) no se sintieron atraídos, mayoritariamente, por este instrumento.

Por otra parte, en los cuadros anteriores, se detectan dos acreedores, en particular, con sumas considerables, a su favor. En el primer caso, Baltasar

⁷ Bajo otras fuentes se incluyen: AGNM (BN, Templos y Conventos, Cofradías y Archicofradías, Censos, Real Fisco), censualistas del Ayuntamiento de México y protocolos notariales de Cholula.

Rodríguez de los Ríos, probablemente un mercader en los últimos años de su actividad, tenía una suma total invertida muy considerable (140 000 pesos), y se encontró también otro censo (13 411 pesos) otorgado por el propietario del ingenio azucarero de San Esteban de Tiripetío, que cuando vendió su propiedad se convirtió en censualista.⁸

Ahora bien, los menores, mujeres y viudas pertenecían a distintas categorías sociales, y fueron los sectores más elevados de la sociedad los que entregaron los mayores capitales, como se verá adelante. Por tanto, a pesar de que entre los acreedores (censualistas) se encuentran personas que pertenecían a la "élite" novohispana, también otras personas con un nivel de riqueza inferior, como eran los miembros de los oficios o de una burocracia de escribanos y procuradores, invirtieron en censos consignativos.

Mujeres, menores y viudas. En este grupo se encuentran diversas categorías sociales que poseían algún capital, por pequeño que fuese, susceptible de ser invertido. Aunque con fortunas y patrimonios diferentes, estas personas tenían en común circunstancias personales que les impedían mantenerse a sí mismas, por lo que la orfandad, celibato o viudez parecen haber sido más determinantes para invertir en censos consignativos, que su nivel de riqueza.

El bajo promedio de vida explica el elevado número de huérfanos y viudas. Como además la mayoría de edad se alcanzaba a los 25 años, la minoría de edad constituía un periodo relativamente prolongado, que justificaba este tipo de inversión. Si se tiene en cuenta que la viudez y orfandad afectaban a todas las categorías sociales del virreinato, en conjunto el capital que poseían viudas y huérfanos también era importante. Si a ello se le suma que el censo consignativo les permitía obtener una renta con la que sustentarse, es fácil entender que el capital aportado por mujeres (fundamentalmente viudas) y menores pudiera haber representado algo más de la mitad del crédito laico a título particular y, probablemente hasta 1580 por lo menos, su actividad crediticia podría haber sido superior a la de las instituciones eclesiásticas.⁹

El hecho que huérfanos y viudas con patrimonios y fortunas diferentes hayan invertido sus capitales mediante este mecanismo, explica las diferencias considerables en las sumas a su favor. Aunque la tendencia general que se observa es a principales inferiores a los 2 000 pesos (87% de los contratos), algunos entregaron sumas más elevadas, y otros, en varios censos, llegaron a reunir cantidades superiores a los 10 000 pesos.¹⁰

⁸ AGNM, *Censos*, vol. 1, carpeta 1.

⁹ Por ejemplo, en los protocolos notariales de la ciudad de México analizados, entre 1550-1580, "menores, mujeres y viudas" aportaron el 56.6% de los capitales frente al 18% de las instituciones eclesiásticas (cuadros 6 y 7).

¹⁰ Véase capítulo 1, cuadro 1: "Rangos en que se sitúan los principales de los censos", y cuadro 24 de este capítulo: "Rangos en que se sitúan los principales del convento de Jesús María, en 1594 y 1609".

Cuadro 11
MENORES, MUJERES Y VIUDAS
RANGOS EN QUE SE SITUAN LOS PRINCIPALES

<i>Rangos en que se sitúan los principales</i>	<i>Censos</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
de 100 a 499	33	32.4
500 a 999	22	21.6
1 000 a 1 999	34	33.3
2 000 a 4 999	10	9.8
más de 5 000	3	2.9
Total	102	

De los 112 censos que otorgó este grupo, conocemos el principal de 102 (102 004 pesos). Estos 102 censos fueron otorgados por 63 personas, porque algunos de estos acreedores tenían más de un censo a su favor e, incluso, a veces, cuando se redimía un censo, volvían a invertir el capital en uno nuevo. De acuerdo a la expresión de Bartolomé Bennassar, en este grupo se han encontrado personas que podríamos calificar como “coleccionistas de rentas”, como son los menores de Vázquez de Tapia, con 13 censos, o la viuda de Gutierre de Badajoz, con 11.

En el cuadro 12, se recoge la información sobre “grandes censualistas”: 12 acreedores (19%) que otorgaron en 45 censos, 69 760 pesos, algo más de la mitad de los capitales de los que resultó acreedor este grupo, en la muestra analizada.

Cuadro 12
MENORES Y VIUDAS: GRANDES CENSUALISTAS

<i>Nombre de los menores y viudas</i>	<i>Censos</i>	<i>Tot-cap.</i>	<i>Fuente</i>
Menores de Vázquez de Tapia	13	15 810	AGNM-AGNCM
Menores de D. Jorge Alvarado	3	10 900	AGNM-AGNCM
Menores de Pedro Salcedo	1	10 000	AY-MEX.
Menores Alguacil.may. Corte	1	6 050	AGNM (BM)
Vda. de Pedro de Solís	1	4 000	AGNM (CE)
Vda. de Gutierre de Badajoz	11	3 900	AGNM-AGNCM
Menores de Juan de Cuéllar	4	3 650	AGNCM
Viuda y menores de María López	2	3 650	AGNM-AGNCM
Vda. del Licenciado Ledesma	3	3 400	AGNM (BM)
Menors y vda. de M. Aranguren	1	3 000	AGNCM
Menor: María de Peralta	2	3 000	AGNM (BM)
Menores de Juan de Salazar	3	2 400	AGNM-AGNCM
Total	45	67 760	

En el otro extremo se localizaron menores y viudas con censos inferiores a 500 pesos, aunque no es seguro que éste fuese el único capital que tenían invertido en censos.

Una idea de la disparidad de los capitales invertidos mediante el censo consignativo, en función de la categoría social a la que pertenecían estas personas y de los patrimonios que disponían, se puede apreciar si comparamos a los grandes censualistas (cuadro 12), con las viudas y menores de los miembros de oficios. En el cuadro 13 se muestra el número de acreedores, censos y total del principal, y se señala el porcentaje que estas cifras suponen respecto al total de este grupo:

Cuadro 13
MENORES Y VIUDAS
GRANDES CENSUALISTAS Y MIEMBROS DE LOS OFICIOS

<i>Menores y viudas acreedores</i>	<i>Acreedores</i>		<i>Censos</i>		<i>Principal</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
Grandes censualistas	12	19	45	44	69 760	68.3
Miembros de oficios	6	9.5	8	7.8	2 615	2.6

Como se observa en el cuadro anterior, los seis acreedores menores o viudas de los miembros de los oficios (9.5% de los acreedores) no llegó al 3% de la suma de capitales otorgados mediante este instrumento. Por tanto, aunque personas de distintas categorías sociales invirtieron sus capitales en censos consignativos, fueron los sectores más elevados de la sociedad, quienes, al poseer un patrimonio mayor, entregaron las mayores sumas.

Tal vez, las diferencias y similitudes de estos censualistas queden mejor reflejadas, a partir de los datos que obtuvimos de algunos de ellos:

Menores de Vázquez de Tapia. Don Bernardino Vázquez de Tapia fue conquistador y encomendero. Además, fue uno de los primeros regidores perpetuos del Cabildo capitalino, y desempeñó los cargos de alcalde ordinario y procurador en Corte de la ciudad de México. En su época fue considerado como "uno de los más ricos hombres que hay en México", y estuvo emparentado con las principales familias españolas asentadas en Nueva España.¹¹ Poseedor de encomiendas y bienes raíces urbanos, murió en 1559 y dejó, al parecer, dos huérfanos. Su esposa, doña María de Peralta, se casó en segundas nupcias con el oficial de la Real Hacienda, don Ortuño de Ibarra. Bernardino de Albornoz, otro destacado miembro del Cabildo capitalino, emparentado

¹¹ A partir de Guillermo Porras Muñoz (*El gobierno de la ciudad de México*, México, UNAM, 1982), y Baltasar Dorantes de Carranza (*Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, México, Porrúa, 1987).

con los menores, fue tutor de éstos. Las referencias a su actividad como censualistas (acreedores) han sido numerosas en las distintas fuentes consultadas. En la muestra obtenida, fueron los menores con más capital entregado a censo.¹²

Cuadro 14

CENSOS A FAVOR DE LOS MENORES DE VÁZQUEZ DE TAPIA¹³

<i>Imp.</i>	<i>Red.</i>	<i>Ref.</i>	<i>Princ.</i>	<i>Nombre del deudor</i>	<i>Ocupac. deudor</i>
1565	1582	—	1 155	J. Velázquez Salazar	regidor Ayunt.
—	1577?	1577	1 000	D. Gonzalo Ronquilo	alguacil mayor
1567	—	1570	1 400	Pedro de las Cuevas	platero
1567	—	1570	600	Pedro de las Cuevas	platero
1567	1575	—	1 000	Francisco Morales Millán	relator R. Aud.
1568	1582	—	1 650	J. Velázquez Salazar	regidor Ayunt.
1569	1582	—	1 000	J. Velázquez Salazar	regidor Ayunt.
1569	1584	—	4 000	J. Velázquez Salazar	regidor Ayunt.
1569	1577	—	1 000	J. Suárez de Peralta	vínculos Ay.
1570	1577?	1570	700	J. Suárez de Peralta	vínculos Ay.
—	—	1572	1 400	Cristóbal de Herver	—
—	—	1572	300	Canónigo Nava	canónigo
—	—	1572	165	Antón Gutiérrez	labrador
1572	—	1572	1 400	D ^a Bernardina Torres	viuda
1574	—	1584	1 000	J. Velázquez Salazar	regidor Ayunt.
1575	1575	—	1 000	Juan Clemente	escribano
1575	—	1585	1 000	Francisco Pacho	mercader
1577	—	1578	500	Pedro de Jerez	—
—	—	1578	1 240	Diego Arias	tesorero
—	—	—	900	D ^a Guiomar Vázquez	mujer

Otro dato que revela su situación económica, lo proporciona Baltasar Dorantes de Carranza, quien escribió que al hijo mayor “jamás le quiso proveer

¹² El principal de estos censos sumó 22 410 pesos, pero no estuvieron impuestos simultáneamente. Aquí se presentan únicamente los censos localizados, que no es sinónimo del capital que tenían invertido en censos. Hay que señalar que sólo se localizó una escritura de imposición de censo, las demás han sido referencias, lo que indica que el capital invertido en censos pudo ser superior.

¹³ Fuentes: AGNM, *BN*, legajos 389 (expediente 1) y 289 (expediente 55); AGNM, *Real Fisco*, vol. 2; AGNM, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 4, legajo 2; AGNCM: Antonio Alonso (16 de diciembre 1570, fol. 116/117v [1024/1025v]; 22 de abril de 1578, fol. 171/175; 11 de abril de 1578, fol. 133/135v; 16 de junio de 1572, fol. 352v/354v; 30 de abril de 1572, fol. 311v/321; 16 de julio de 1572, fol. 382/385; 16 de enero de 1567, fol. 129v/133v; 16 de abril de 1570; 24 de julio de 1570, fol. 953/954v [51/52v]; 27 enero 1572, fol. 249v252), Alonso Santillán (1567-1577); AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 10.

el virrey [...], porque tenía con los pueblos y rentas de casas y censos 10 000 pesos de renta".¹⁴

No ha sido posible hacer un seguimiento de los censos cuando los menores alcanzaron la mayoría de edad. Sabemos que una parte importante del capital se redimió, sin saber si se volvió a invertir a censo,¹⁵ y se ha encontrado un censo traspasado al convento de Jesús María.¹⁶

Doña Guiomar Vázquez fue hija de Juan de Burgos, quien había ejercido varios puestos en el Cabildo de la ciudad de México (procurador mayor y alcalde ordinario). En su minoría de edad tenía también parte de su capital invertido en censos. En el curso de esta investigación se localizó un censo a su favor de 1 240 pesos.¹⁷ El arzobispo Zumárraga, escribía, en 1548, a propósito de esta menor, que tenía "razonable dote".¹⁸ En su mayoría de edad, ya casada, recuperó parte del principal del censo mediante redención y traspasó la cantidad restante al convento de la Concepción, para pagar una deuda que había contraído, junto con su marido, con el convento.¹⁹

Juan Martín, de adulto, fue un tocinerero con pocos estudios como se desprende del hecho de que no supiera escribir. Cuando era todavía menor de edad, se impuso un censo a su favor, de 500 pesos de principal. En su mayoría de edad, se redimieron 200 pesos y traspasó los 300 pesos restantes al convento de la Concepción. No sabemos el capital que heredó, pero es probable que ésta fuese su única inversión.²⁰

Francisca de Orduña fue viuda de Gutierre de Badajoz, quien había sido conquistador, encomendero y alcalde ordinario de la ciudad de México. Conocemos el principal de 11 censos a su favor, que sumaron 3 900 pesos. Otra idea del capital que tenía invertido, lo proporcionan los bienes que heredó su hijo Juan de Chávez.²¹ A Juan le correspondieron de la "legítima y herencia de su madre" casi 6 600 pesos, y al menos 3 800 se le pagaron en principales de censos contra diferentes deudores. El principal de cada censo rara vez llegó a los 1 000 pesos, y, en ocasiones, otorgó más de un censo a un mismo censuario (deudor).

Catalina González estuvo casada con el español Héctor Álvarez, un arriero, probablemente propietario de las mulas del arria.²² Catalina era hija del

¹⁴ Dorantes de Carranza, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, op. cit., p. 376.

¹⁵ Juan Velázquez de Salazar redimió varios censos que tenía a favor de estos menores, en la fecha en que los menores alcanzaron la mayoría de edad o estaban próximos a finalizar su minoría.

¹⁶ AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 10.

¹⁷ AGNM, BN, legajo 1247, expediente 3.

¹⁸ Guillermo Porras Muñoz, op. cit., p. 204-209.

¹⁹ AGNM, BN, legajo 1247, expediente 3.

²⁰ AGNM, BN, legajo 433, expediente 11.

²¹ AGNM, BN, legajo 766, expediente 5.

²² En 1559, se registró que había ido "con su arria, camino de Guatemala" (AGNCM, Antonio Alonso, México, 2 de marzo de 1559, fol. [204BIS5]).

carretero español Pedro González, quien se había casado con María González, una india que, aunque vestía en “hábito de española”, para formalizar escrituras ante notario, requirió de intérprete. No podemos afirmar que Catalina fuese mestiza, porque aunque siempre constó que era hija legítima de Pedro González, en una ocasión se refirió a María González como su madrastra.²³

Catalina González y Héctor Álvarez compraron unas casas en México sobre las que impusieron un censo de 1 000 pesos de principal en 1559. La escritura no nos ha llegado completa, pero el matrimonio se obligó a gastar el principal en las casas, por lo que es posible que la imposición tuviese su origen en la compra de la propiedad.²⁴ Ocho años más tarde, en 1567 el matrimonio vendió la mitad de las casas con la mitad de la carga del censo, al herrero Francisco Hernández.²⁵ Ignoramos en qué fecha enviudó Catalina, pero debió pasar por estrecheces económicas porque en 1575 el acreedor emprendió un proceso de ejecución en su contra, por 476 pesos, suma que adeudaba de los réditos de ese censo. La ejecución se efectuó y las casas finalmente se remataron en el bonetero Pedro de la Vega, en 2 602 pesos. De la parte que le correspondió a Catalina González, 1 000 pesos quedaron impuestos a censo sobre las casas, a su favor. Catalina González se convirtió en censalista, y parece que prefirió la renta a la propiedad, porque al menos cuatro años después del remate todavía retenía el censo.²⁶

La mayoría de estos menores fueron españoles. Se encontraron algunas referencias a censualistas (acreedores) de otros grupos étnicos. Por ejemplo, Diego, indio, nieto de Sicilia María, tenía un censo a su favor de 1 400 pesos que se había impuesto en 1586 sobre el ingenio de San Esteban de Tiripetío.²⁷ En el caso de otros menores indios y mulatos, no se pudo determinar el principal entregado a censo.²⁸

Los otros acreedores (censualistas). Como se indicó también otras personas entregaron capitales mediante censos consignativos, si bien su aportación fue menor que la efectuada por viudas y menores.

²³ Reconstruido a partir de AGNCM, Antonio Alonso, mayo de 1578, fol. 193/200; 204/206 y 213/216v. En las escrituras, nunca se aludió a su condición de mestiza.

²⁴ AGNM, *BN*, legajo 437, expediente 3 y legajo 433, expediente 17.

²⁵ AGNCM, Antonio Alonso, 14 de agosto de 1578.

²⁶ Este censo y otros que se encontraban sobre las mismas casas, han sido reconstruidos a partir de AGNCM, Antonio Alonso, 14 de agosto de 1578, y AGNM, *BN*, legajo 437, expediente 3, y legajo 433, expediente 17. Las dificultades económicas de Catalina González parece que no se solucionaron con este censo. En 1578, ya de edad avanzada (debía tener más de 60 años, pues según testimonio de sus hermanos y otros testigos dijeron que era la hija mayor, y uno de sus hermanos tenía 60 años), se presentó información de cómo era pobre y necesitada aunque “honrada”, que tenía seis hijos, y su madre le donó unas casas para ayudarla económicamente. A los dos días de la donación, vendió las casas donadas en 200 pesos.

²⁷ AGNM, *Censos*, carpeta 1, expediente 1.

²⁸ Ejemplos en Cayetano Reyes García, *op. cit.*, (Documento 183); y AGNM, *General y Parte*, vol. 2, expediente 762, fol. 179/179v, 18 de mayo de 1580.

Entre estos acreedores (censualistas) destaca personal vinculado a la burocracia (escribanos, procuradores), regidores del cabildo capitalino, clérigos, miembros de los oficios y mercaderes. A ello habría que añadir otro nutrido grupo de personas de las que desconocemos su ocupación y, en algunos casos, su situación familiar.

La muestra únicamente permite hacerse una idea de la importancia relativa de los distintos acreedores, y considerar que fue el grupo formado por mujeres, menores y viudas, el mejor representado y el que aportó los mayores capitales, pero no autoriza a descartar que otras personas hayan invertido sumas considerables en censos consignativos.

Más adelante se analizará el caso del acreedor Baltasar Rodríguez de los Ríos, del que se localizó una inversión de 140 000 pesos en censos. Pero también hay que indicar que se encontraron algunas personas con una inversión considerable, que podríamos llamar “coleccionistas de rentas”. El que estos acreedores no hayan resultado mayoritarios se puede explicar porque los menores, mujeres y viudas se orientaron preferentemente hacia esta inversión. Aun considerando que el resto de los acreedores se podía poner al frente de las actividades productivas, representarían menos de la mitad de los acreedores, y sus capitales (excluidos los censos de Baltasar Rodríguez de los Ríos), el 40%.

Por otra parte, el hecho que en los censos que se ha podido hacer un seguimiento, se observe que cuando los menores alcanzaban la mayoría de edad, tendían a recuperar el capital entregado a censo, que cuando las viudas morían sus herederos traspasasen el título, o que cuando estas viudas o mujeres se casaban, se deshiciesen de los censos, indica que se prefirieron otras inversiones, cuando las personas podían realizar otras actividades.²⁹

Los “coleccionistas de rentas”

José de la Peña, en su análisis de los inventarios novohispanos, que se realizaron en 1622, señaló que algunos miembros de los cabildos de los ayuntamientos de Puebla y de México tenían un capital importante invertido en censos. Esta tendencia fue más acusada en el Cabildo de Puebla, donde tres de sus miembros, en 1622, gozaban de censos por un valor próximo a los 180 000 pesos,³⁰ suma superior a la que, a los 30 años de su fundación,

²⁹ Se insistirá en este punto en el capítulo VI.

³⁰ José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España 1550-1624*, México, FCE, 1983, p. 177 y 179. Estos regidores eran: Antonio Rodríguez Gallegos, que anteriormente había sido mercader, con 70 150 pesos a su favor; Manuel Sánchez Bermejo, con más de 59 000 pesos; y don Francisco Pérez de Salazar, con 48 000 pesos.

disfrutaba por este concepto, el convento de Jesús María (85 000 pesos).³¹ También en el cabildo capitalino, Álvaro del Castrillo, tenía prácticamente todo su patrimonio invertido en censos (70 000 pesos).³² Es decir, la inversión de estos cuatro cabildantes en 1622 era superior a la que, en 1636, tenía uno de los conventos más ricos de la ciudad de México, el de San Jerónimo (215 000 pesos) y muy próxima a la que este convento había acumulado en 1661 (a los 76 años de su fundación). En esta fecha el convento resultaba acreedor de 262 000 pesos.³³

A continuación se presentan las inversiones en censos consignativos de un regidor del cabildo capitalino, Jerónimo López, quien fue encomendero y además tenía intereses económicos en las minas de Taxco. Su hijo, igualmente regidor, tenía el mismo nombre, con lo cual no es posible saber si este capital fue otorgado por el padre o por ambos, máxime porque el padre fue longevo. Jerónimo López resultó censualista, no sólo al otorgar capitales directamente, sino porque también compró títulos de censos o los obtuvo mediante traspaso. No todo su patrimonio estaba invertido en censos, pero por el número de censos localizados a su favor, y en distintas fuentes, fue un censualista importante. A continuación se desglosan los censos, con su fecha de referencia, ocupación o nombre del deudor, principal y fuente donde se localizaron.

Cuadro 15

JERÓNIMO LÓPEZ, REGIDOR, CENSUALISTA

<i>Núm. Fecha refer.</i>	<i>Censuario (deudor)</i>	<i>Principal</i>	<i>Fuente</i>
1 1565	Ayuntamiento Méx.	1 650	ACTAS CAB.
2* 1576 a 1584	Miguel de Solís	1 320	AGNM-AHSS
3 1576	Diego López	2 000	AGNCM
4 1577	Andrés García	1 500	AGNCM
5 1584	Martín de Sta. Cruz	1 650	AGNM-ASSA
6* — hasta 1585	Dr. Vasco de Puga	2 000	AHSS
7 1585	D. Pedro de Quesada	2 000	AHSS
8 1603	Relator R. Audienc.	500	AGNM

* Censos conmutados por los números 5 y 7.

³¹ Véase capítulo VI, cuadro 3, la inversión en censos del convento de Jesús María en 1609.

³² José de la Peña, *op. cit.*, p. 154 y 158. Éstos son los únicos casos en que el autor especifica que el capital estaba invertido en censos, porque en los demás únicamente consigna "deudas a favor" y "deudas en contra", y no es posible determinar cuál fue el instrumento de crédito utilizado.

³³ Las cifras sobre el convento de San Jerónimo se han calculado a partir de María del Carmen Reyna, *El convento de San Jerónimo. Vida conventual y finanzas*, México, INAH (Colección Divulgación), 1990. Sin embargo, en alguna de estas cifras se incluyen censos perpetuos enfitéuticos, con lo cual la inversión en censos consignativos probablemente fuese algo inferior.

Además, en el curso de esta investigación, se encontraron otros personajes con sumas considerables de censos a su favor, como Melchor de Cuéllar, que era censualista, en cinco escrituras, de 29 100 pesos,³⁴ y en 1606, además, había impuesto otro censo de 10 000 pesos de principal, que en 1614 traspasó a unos menores;³⁵ o el alguacil mayor de la ciudad y provincia de Tlaxcala, el bachiller Francisco García, quien en cinco censos, era censualista de 6 600 pesos.³⁶ Además, algunos de ellos tenían también censos y juros a su favor en la Península Ibérica, como don Alonso Tello de Guzmán, con dos juros en el almojarifazgo de las Indias, que le proporcionaban una renta de 89 000 maravedís anuales,³⁷ o don Melchor Pérez de Uraiz, que además de censos poseía un juro de por vida de 185 pesos al año, sobre la renta del servicio y montazgo,³⁸ o el licenciado Francisco de Figueroa, con un juro de 259 pesos anuales sobre las rentas y alcabalas de Tordesillas, que vendió para pasar a Nueva España.³⁹

Mercaderes en los últimos años de su actividad

José de la Peña destaca la presencia de mercaderes, especialmente en los últimos años de su actividad, como censualistas (acreedores), misma tendencia que observa Juan Guillermo Muñoz, en Chile, en el siglo XVI.⁴⁰ Es decir, parece que hubo mercaderes que, en los últimos años de su vida, orientaron su capital hacia la obtención de una renta. Por ejemplo, Antonio Rodríguez Gallegos fue un gran mercader tanto al interior del virreinato como en el comercio ultramarino (Atlántico y Pacífico), y en 1622, aproximadamente el 75% de sus inversiones estaba constituido por censos.⁴¹ También el prior y cónsul del Consulado de Comerciantes de México, Clemente de Valdés, en 1622 tenía un censo a su favor de 50 000 pesos de principal que pagaba el regidor de México, Cristóbal de Molina.⁴²

Baltasar Rodríguez de los Ríos fue un mercader de alto giro.⁴³ Por su testamento sabemos que era natural de Lepe (Huelva) y vecino de la ciudad de

³⁴ AGI, *México*, legajo 261 (inventario).

³⁵ AGNCM, Juan Sánchez de Ribera, legajo 5362 Bis, fol. 148/158, 10 de marzo de 1625.

³⁶ AGI, *México*, legajo 260 (inventario).

³⁷ AGI, *México*, legajo 259 (inventario).

³⁸ AGI, *México*, legajo 259 (inventario).

³⁹ AGI, *México*, legajo 259 (inventario).

⁴⁰ José de la Peña, *op. cit.*, y Juan Guillermo Muñoz (comunicación oral).

⁴¹ A partir de José de la Peña, *op. cit.*, p. 176-177.

⁴² AGI, *México*, legajo 260.

⁴³ Algunos datos sobre su actividad mercantil se pueden ver en Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant elite, 1590-1660. Silver, State, and Society*, Durham, Duke University Press, 1991, p. 176-178, 140 y 143. En su testamento (Archivo del ex Ayuntamiento de la ciudad de México, *Censos*, vol. 2012, legajo 1) hay referencias a tratos con Manila.

México. Por los datos localizados en esta investigación, fue un censalista (acreedor) muy importante (140 000 pesos en cuatro censos). Tenía, además, un juro en Castilla (sobre las alcabalas de Sevilla) por valor de 27 700 pesos, que lo destinaba a la sustentación de una capellanía y obra pía que había fundado en su pueblo natal. Conocemos otras inversiones que efectuó: la compra de oficios municipales para sus hijos (alguaciles mayores de la ciudad de México y de Puebla), y poseyó igualmente un patrimonio urbano nada desdeñable, que le permitió disponer, a su muerte, la fundación de dos mayorazgos, para sus hijos, y de dejar en su testamento cuantiosos legados a iglesias, monasterios, hospitales y cofradías.⁴⁴

Cuadro 16.A

INVERSIONES DE BALTASAR RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS

<i>Inversión</i>	<i>Capital</i>	<i>Concepto</i>
censos	140 000	
juros	27 700	
oficios (hijos)	37 500	alguacil mayor de Puebla
	20 000	1ª renunciación
	122 790	alguacil mayor de México
	7 000	regimiento en México
inmuebles	69 794	casas en Puebla
	100 000	casas-tiendas en México
Total	524 784	

Cuadro 16.B

BALTASAR RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS, CENSUALISTA

<i>Imposición</i>	<i>Principal</i>	<i>Censuario</i>
1617	40 000	Ayuntamiento de México
1618	60 000	Ayuntamiento de México
1620	15 000	Vda. oidor Real Audiencia
—	25 000	Laico → Ayuntamiento

Aunque desconocemos el monto y totalidad de sus inversiones, los datos anteriores ofrecen una idea de su patrimonio. José de la Peña menciona, además, que este personaje “hizo empréstitos considerables para pagar a los soldados que debían pasar a Filipinas”.⁴⁵

⁴⁴ Archivo del ex Ayuntamiento de la ciudad de México, *Censos*, vol. 2012, legajo 1.

⁴⁵ José de la Peña, *op. cit.*, p. 150, pero no especifica ni la fecha ni la cantidad. Louisa

Podemos concluir que, al menos en los últimos años de su vida,⁴⁶ Baltasar Rodríguez de los Ríos orientó su capital hacia la inversión en bienes raíces urbanos, rentas y compra de oficios. De su testamento se deduce, igualmente, una inversión importante en bienes raíces urbanos: compró propiedades acensuadas, redimió los censos que las gravaban y emprendió importantes obras en las mismas.⁴⁷ Pero al desconocer la totalidad de su capital e inversiones, no podemos saber el porcentaje que supuso la inversión en censos.

De cualquier modo, Baltasar Rodríguez debió considerar el censo consignativo como una inversión lucrativa y no provisional, ya que en 1641 se dejó constancia de que había dispuesto “que todos los censos que se redimiesen se habían de volver a imponer sin consumirlos ni divertirlos en otro efecto”.⁴⁸

De acreedores de deudas a acreedores de censos (censualistas)

Como se indicó en el primer capítulo, en el censo consignativo el acreedor (censualista) no siempre entregaba un capital en dinero, sino que el principal lo podía constituir un bien raíz, mueble o una deuda, cuyo valor en la escritura de imposición se expresaba siempre en términos monetarios. En estos casos, el acreedor en lugar de entregar dinero, entregaba una carta de pago al deudor. En consecuencia, las deudas podían convertirse en censos, los acreedores en censuistas, y los deudores en censuarios. El deudor, al no poder pagar en la fecha señalada, convertía su deuda en censo, y se obligaba a pagar los réditos del mismo.

Por ejemplo, Martín de Elgueta le debía a Martín Jofre 1650 pesos. La deuda tuvo su origen en 1 000 cabezas de ganado vacuno que Martín Jofre vendió. Martín de Elgueta se había obligado a saldar la deuda en año y medio. Vencido el plazo, y ante la imposibilidad de efectuar el pago, impuso censo por los 1 650 pesos a favor de Martín Jofre, quien, convertido en censuista, le entregó carta de pago de la deuda anterior.⁴⁹ La diferencia fundamental con los

Schell Hoberman, *op. cit.*, p. 177, lo menciona también entre los mercaderes que realizaron préstamos a la Corona en los primeros años del siglo XVII.

⁴⁶ El 20 de noviembre de 1620 se da testimonio de su muerte. En 1593, Baltasar Rodríguez de los Ríos declaró que tenía 50 años (AGNM, *Inquisición México*, libro 198, expediente 6). Comunicación oral del maestro Javier Sanchiz. Por tanto, en 1617, fecha de imposición del primer censo localizado, tenía 74 años.

⁴⁷ Por ejemplo, las casas principales de Puebla las compró en 18 500 pesos, y gastó en reparos y obras cerca de 27 000 pesos.

⁴⁸ Archivo del ex Ayuntamiento, *Censos*, vol. 2012, legajo 1.

⁴⁹ AGNCM, Antonio Alonso, 18 de junio de 1557, fol. 791/794v (53/60). Esta situación también se encuentra entre los deudores de los conventos. Por ejemplo, Juan Suárez de Peralta debía 1 916 pesos al convento de la Concepción, que había iniciado un proceso de ejecución en su contra. En 1575, impuso censo a favor del convento por el monto de la deuda, éste le entregó

casos estudiados anteriormente, es que el objetivo principal perseguido por estos acreedores (censualistas), no parece haber sido la búsqueda de una renta.

De propietario a acreedor (censualista)

Algunas personas se convirtieron en acreedores (censualistas) cuando vendieron una propiedad. El comprador, en lugar de pagar el precio que se estipulaba en el contrato de compra-venta, imponía un censo sobre la propiedad que compraba a favor del vendedor. La inversión en censos sustituía, en este caso, a la inversión en bienes raíces. Por ejemplo, los propietarios del ingenio de San Esteban de Tiripetío, en 1629, se convirtieron en censuistas por 13 411 pesos, cuando la Compañía de Jesús les compró la propiedad. El censo quedó impuesto sobre el ingenio.⁵⁰

A veces, estos propietarios habían sido anteriormente censuarios (deudores), y por el tiempo que retuvieron el censo que se imponía a su favor, algunos podrían haber preferido deshacerse de la propiedad y de sus censos, y convertirse en censuistas (acreedores), para vivir de la renta. Tal podría haber sido el caso de la viuda Catalina González, que ya se analizó, quien al vender su propiedad, se convirtió en acreedora (censualista), y al menos cuatro años más tarde todavía mantenía la inversión en censos.

Sin embargo, en la mayoría de los casos en que el vendedor se convirtió en censuista, no es posible saber si el propietario se sintió más atraído por la obtención de una renta mediante el censo, o si ante la falta de liquidez del comprador, aceptó el censo como medio de pago, consciente que lo podía convertir en efectivo cuando lo requiriera mediante el traspaso del título.⁵¹ Al desconocer el tiempo durante el que el censuista mantuvo la inversión, no ha sido posible determinar cuál fue el objetivo perseguido.⁵²

carta de pago y suspendió el proceso de ejecución. Otras veces, el deudor en lugar de imponer un censo a favor del acreedor, le traspasaba uno. Las órdenes religiosas muchas veces emplearon el censo como medio de pago. Por ejemplo, en el concurso de acreedores contra los bienes de Miguel de Solís, el convento de la Concepción traspasó censos para pagar a otros censuistas, cuando se le adjudicó el remate de la propiedad acensuada (AGNM, *BN*, legajo 339, expediente 1). También los laicos traspasaron censos, para saldar deudas, como se puede ver en: AGNCM, Antonio Alonso, 1570, fol. 908/912 (6/10).

⁵⁰ AGNM, *Censos*, volumen 1, carpeta 1.

⁵¹ Por ejemplo en octubre de 1561, Francisco Pérez impuso censo de 400 pesos a favor del vendedor, quien año y medio más tarde lo traspasó (AGNM, *BN*, legajo 312, expediente 22).

⁵² En el capítulo v, se presentarán otros ejemplos de personas que al vender su propiedad, se convirtieron en censuistas.

Otros atractivos de la inversión en censos

Ante la escasez de moneda y circulante en Nueva España, el censo consignativo también se utilizó como título de crédito. Si bien el acreedor no podía forzar al deudor a que le devolviese el principal, podía traspasar el censo y de ese modo recuperar el capital. Esta posibilidad de traspaso, convertía al censo consignativo en un instrumento líquido, elemento importante para acreedores que consideraban esta inversión provisional.

Así, por ejemplo, Luis Ramírez de Vargas, compró, en 1565, un título de censo, impuesto en la Península Ibérica. El mismo día de la compra, otorgó un poder a residentes en la Corte, para traspasar o redimir ese censo, y para que, con el capital resultante, le procurasen la merced del oficio de secretario de la Gobernación de Nueva España. Además, disponía que no pudiesen gastar ese dinero “en otra cosa”, porque “para este efecto procuró el dicho censo”. Es decir, Luis Ramírez, en lugar de entregar el dinero para obtener la merced, prefirió comprar un censo ya impuesto, para que sus apoderados lo vendiesen. En este caso, el carácter líquido del censo consignativo fue el determinante de la inversión.⁵³

También se encontraron situaciones en que una persona invertía en censos y, en un plazo breve, lo donaba a una institución religiosa. Por ejemplo, en 1572, el mercader Alonso de la Fuente otorgó una escritura de censo por 600 pesos de principal a doña Beatriz de Estrada y, a los 15 días, donó el título a la orden de San Agustín.⁵⁴

INSTITUCIONES Y CORPORACIONES LAICAS

La actividad crediticia de estas instituciones y corporaciones presenta más similitudes con las instituciones eclesiásticas que con los otros laicos. A la luz de las fuentes consultadas, su representación fue inferior a la de los individuos e instituciones religiosas. Al igual que se procedió con los acreedores a título particular, la representación de los distintas instituciones y corporaciones, sería la siguiente:

⁵³ AGNCM, Antonio Alonso, 18 de mayo de 1565, fol. 1026/1027.

⁵⁴ AGNCM, Antonio Alonso, 16 de abril de 1572, fol. 295/296. También el convento de Jesús María obtuvo censos que se le traspasaron desde su imposición para pagar dotes de monjas (AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 6).

Cuadro 17

INSTITUCIONES LAICAS ACREEDORAS

<i>Acreeedores</i>	<i>Núm. censos</i>	<i>Total Capital</i>	<i>Fuentes</i>
Ayuntamiento México	19	33 014	RF, AY-MEX
Cajas Comunidad	4	3 810	AGNCM, Cof, BN
Comunidad Cholula	6	6 600	Cholula*
Colegios	7	5 850	AGNCM, BN
Hospitales	7	23 950	AGNCM, Cof, BN
Total	43	73 224	

* A partir de Cayetano Reyes García, *op. cit.*

El Ayuntamiento de la ciudad de México. Entre las rentas que disfrutaba el cabildo capitalino, se encuentran también censos consignativos.⁵⁵ A continuación se presenta una pequeña muestra de los censos a su favor, en 1617:⁵⁶

Cuadro 18

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CENSUALISTA
(1617)

<i>Contabilización</i>	<i>Núm. censos</i>	<i>Total principal (pesos)</i>
Bienes propios	5	8 360
Contribución de la sisa	13	20 654
Total	18	29 014

Estos censos en esta fecha, le proporcionaban al Ayuntamiento, 1 033 pesos (réditos anuales al 5%). El principal y rentas de estos censos se destinaron a dos partidas: propios y contribución de la sisa. En el cuadro 19 se recogen los datos de los deudores (censuarios) y los principales de los censos.

Como se desprende del cuadro anterior, los miembros del Cabildo y sus parientes obtuvieron casi la mitad de los capitales (48%), por lo que formar parte del Cabildo o tener parientes en el mismo podía facilitar la consecución de

⁵⁵ Archivo del ex Ayuntamiento de la ciudad de México (*Censos*, vol. 2012, legajos 1-3) y acras del cabildo de esta entidad. En las otras fuentes consultadas, únicamente se registró una escritura de censo a su favor por 4 000 pesos de principal que pagaba Juan Velázquez de Salazar.

⁵⁶ A partir de las escrituras de imposición de censos de estas fechas, en que se señalan las rentas de los censos consignativos que gozaba el Ayuntamiento (Archivo del ex Ayuntamiento de la ciudad de México, *Censos*, vol. 2012, legajos 1-3).

Cuadro 19

CENSUARIOS DEL AYUNTAMIENTO EN 1617

<i>Ocupación (deudor)</i>	<i>Núm.</i>	<i>Total Principal</i>	<i>Partida</i>
Regidores	4	4 000	Propios y Sisa
Vínculos con Cabildo	3	8 000	Sisa
Viuda	1	3 992	Propios
Miembros de los oficios	2	768	Propios
Ocupación no determinada	8	12 254	Sisa

este crédito. En el único censo localizado a favor del Ayuntamiento en otras fuentes, el deudor (Juan Velázquez de Salazar) asimismo formaba parte del Cabildo. Como se verá más adelante, también el Ayuntamiento de Cholula era acreedor (censualista) de dos regidores del cabildo poblano.

Los censos que otorgó el Ayuntamiento de México oscilaron entre 308 pesos y 5 800 pesos. La mitad (ocho censos) fueron por principales inferiores a 1 000 pesos, y únicamente tres superaron los 3 000 pesos de principal.

Cuadro 20

COMUNIDAD DE CHOLULA, CENSUALISTA

<i>Censo</i>		<i>Censuarios</i>		<i>Bienes acensuados</i>	
<i>Año Imposición</i>	<i>Principal</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Tipo</i>	<i>Localidad</i>
1590	300	—	Cholula	casas	Cholula
1588*	2 000	—	Puebla	casas-tierras	Puebla
—*	2 000	Regidor	Puebla	casas	Puebla
—*	1 400	Regidor	Puebla	casas	Puebla
1598	500	—	Cholula	casas	Cholula
1598	400	—	Cholula	casas-obraje	Cholula

* Estos censos se vendieron en 1594 para sufragar obras públicas.

Fuente: Protocolos notariales del partido de Cholula.

Cuadro 21

OTRAS COMUNIDADES COMO CENSUALISTAS

<i>Comunidad</i>	<i>Año Imposición</i>	<i>Principal</i>	<i>Censuario vec.</i>	<i>Bienes loc.</i>
Matalcingo	—	1 330	México	?
Matalcingo*	1572	1 330	México	México
Matalcingo	—	150	México	México
Taximaroa	—	1 000	México	Michoacán

* La cantidad procede de un censo redimido.

Comunidades indias. No es fácil conocer el capital que aportaron porque, aunque hay algunas referencias a su actividad crediticia en las fuentes de la ciudad de México, su crédito debió de ser más importante fuera de la capital, como se desprende del análisis de los protocolos notariales del partido de Cholula.

En el análisis de los protocolos notariales de Cholula, la comunidad se presenta como la principal fuente de crédito de la zona, y sus censuarios (deudores) eran habitantes de su jurisdicción, pero también de Puebla (dos regidores de ese cabildo).⁵⁷ Únicamente se registraron en estos protocolos otros tres censos a favor de censualistas laicos, que sumaron 2 693 pesos (frente a los 6 600 que aportó la comunidad).

El cabildo traspasó censos para costear obras públicas: construcción de una venta y arreglo de la plaza mayor.⁵⁸ En los tres casos fue necesaria la aprobación del virrey.⁵⁹

Hospitales y colegios bajo patronato real o laico. La actividad crediticia de estas corporaciones, a juzgar por las referencias encontradas, fue más importante que la de las cajas municipales, y muy similar a la de las instituciones eclesiásticas, como se abordará en el capítulo VI.

Cuadro 22

HOSPITALES Y COLEGIOS COMO CENSUALISTAS

<i>Censualista</i>	<i>Principal</i>	<i>Fech-Imp.</i>	<i>Censuario</i>	<i>Fuente</i>
H. Real de indios	3 500 (2)	1587/1591	Ingenio	AGNM-Ce
H. Real Indios	6 000	1620	Ayunt. Méx.	AY
H. Real Indios	6 000	1622	Ayunt. Méx.	AY.
H. Concepción	2 450	1569	J. Velázquez.	AGNM-RF
H. de Valladolid	6 000	1627	Ingenio	AGNM-Ce
C. S. Juan de Letrán	5 500 (5)		*	—
C. Sta. Cruz Tlatel.	350	—	—	AGNCM
Total	29 800			

* Entre los censuarios del Colegio de San Juan de Letrán, se encontraban un tejedor de terciopelos (300 pesos), un ingenio azucarero (1 400 pesos) y un mercader (300 pesos).

⁵⁷ Es posible que los vecinos de Cholula formalizasen escrituras de censos en otras localidades, que no se hayan registrado en estos protocolos.

⁵⁸ Un censo se traspasó para recuperar el principal; otro se utilizó como medio de pago.

⁵⁹ El virrey era informado previamente por el procurador general de indios sobre la comunidad y el motivo por el que querían vender el censo, y otorgaba la licencia. La ciudad de México cuando actuaba como censuaria, pedía igualmente licencia al virrey para poder imponer censos.

EL CRÉDITO ECLESIAÍSTICO

Al analizar el crédito eclesiástico, hay que tener en cuenta que no se puede estudiar a la Iglesia como una institución única, sino que los diversos organismos que la componían gozaban de una autonomía amplia, sobre todo en cuestiones financieras, incluso, entre los conventos de una misma orden. Además, hay que distinguir si los miembros del clero actúan a título particular o a nombre de una institución. Por ello se estudiará, por separado la actividad crediticia de los miembros del clero y de las religiosas, y la de las instituciones y fundaciones eclesiásticas. Se consideran como instituciones eclesiásticas a los conventos y las cofradías, estas últimas, corporaciones con fines religiosos pero cuyos integrantes eran laicos; y en las fundaciones, a las capellanías y obras pías.

Por otra parte, como han apuntado Gisela von Wobeser y Arnold Bauer,⁶⁰ y como se señaló en el capítulo I, no todos los censos a favor de estas instituciones y fundaciones significaron una transferencia real de capital del acreedor al deudor, circunstancia que debe tenerse en cuenta a la hora de valorar el efecto del crédito eclesiástico sobre la economía.

Por último, hay que señalar que en las fundaciones eclesiásticas (capellanías y obras pías), las instituciones únicamente administraron los fondos.

Los miembros del clero y las religiosas

Los miembros del clero secular podían otorgar censos, porque poseían bienes a título privado, y disponían de los mismos, a su voluntad.⁶¹ Únicamente tenían restricciones para ejercer algunas actividades económicas (por ejemplo, dedicarse al comercio) que en la práctica no fueron muy respetadas, a juzgar por las repetidas condenas de los concilios de la Iglesia novohispana a prácticas que se consideraban como poco dignas de un ministro de Cristo.⁶² Hecha esta salvedad, no se pueden confundir los censos que otorgaron, con los de las instituciones eclesiásticas.⁶³

⁶⁰ Gisela von Wobeser, "Mecanismos crediticios en la Nueva España. El uso del censo consignativo", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* 5(1), Winter 1989, p. 1-23, y Arnold J. Bauer, "The Church in the Economy of Spanish America: Censos and Depósitos in the Eighteenth and Nineteenth Centuries", en *HAHR*, 63(4), 1983, p. 707-733; y "La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX", en A. J. Bauer (compilador), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH (Colección Biblioteca del INAH), 1986, p. 13-57.

⁶¹ Por ejemplo, el clérigo Juan de Ayllón nombró herederos universales a sus familiares (AGNM, BN, legajo 1227, expediente 1).

⁶² Capítulo LVI, Primer Concilio Provincial Novohispano (1555).

⁶³ Se localizaron seis miembros del clero secular que en siete censos aportaron 7 600 pesos.

Sin embargo, a veces su patrimonio y capitales se convertían en bienes eclesiásticos. El Concilio de Trento se había preocupado por el sostenimiento del culto y del clero y, en sus disposiciones, compelsa a las autoridades eclesiásticas a que únicamente aprobasen la fundación y erección de aquellas instituciones que tuviesen bienes suficientes para sostenerse económicamente, y a que velasen para que no albergasen a más miembros que los que su capital o rentas les permitiese mantener. Estas disposiciones también afectaron a los miembros del clero. A partir del Concilio, el aspirante a los órdenes sacros debía probar que tenía bienes suficientes para sustentarse “decentemente”. Estos bienes los podía constituir el patrimonio familiar, o se podía ordenar a título de una capellanía o de un beneficio eclesiástico.

Los concilios novohispanos y la corona española que, en virtud del Regio Patronato, era la cabeza de la Iglesia en sus dominios americanos, compartieron las preocupaciones tridentinas y dictaron normas para que las mismas se cumpliesen.⁶⁴ De este modo, el aspirante al orden sacerdotal debía demostrar que tenía ingresos suficientes para mantenerse. Si no obtenía una capellanía o un beneficio eclesiástico, o desconocía alguna de las lenguas indígenas, el camino que le quedaba, era ordenarse a título de su propio patrimonio o, en su defecto, del patrimonio familiar.

Aunque el Concilio tridentino admitía esta posibilidad, al menos en la Península Ibérica se denunció que las autoridades eclesiásticas presionaban al aspirante para que gravase su patrimonio con una capellanía, con lo cual los bienes pasaban a la jurisdicción eclesiástica y, como tales, quedaban libres de impuestos. Por ejemplo, en 1593, se ordenaba que:

Los prelados no compelan a fundar capellanías de sus patrimonios a los que traten de ordenarse a título de éstos [porque...] yéndose a ordenar algunos, que no tienen beneficios ni capellanías, a título de patrimonio, como es permitido por el Santo Concilio de Trento, los compelen los ordinarios a hacer capellanías de su patrimonio, para ordenarles a título de las tales capellanías y no del patrimonio, *de que resulta quedarse eclesiásticos los bienes, y libres de pecho.*⁶⁵

Aunque desconocemos si la Iglesia novohispana ejerció esta misma presión, lo que se observó, a lo largo de esta investigación, es que algunos gravaron sus patrimonios y los convirtieron en bienes eclesiásticos para poder ordenarse a su título.

Tres de ellos eran clérigos presbíteros, uno era además bachiller; otro entregó el capital para fundar una capellanía y ordenarse a su título; y otro era tesorero de la catedral de México.

⁶⁴ En los primeros concilios, se recuerda el cuidado que deben poner los obispos en que los aspirantes al clero secular tuvieran medios para su “honesta” sustentación, y que, en caso contrario, no se permitiese su ordenación a no ser que conocieran alguna lengua indígena. Primer Concilio, capítulo XLIV.

⁶⁵ *Novísima Recopilación*, libro 1, título XII, ley 1.

Por ejemplo, en 1623, don Pedro de Castañeda, principal del pueblo de Tlalmanalco y clérigo de órdenes menores, gravó "a título perpetuo" parte de su patrimonio, para dotar una capellanía que fundaba. Don Pedro se reservaba vitaliciamente el dominio útil de los bienes, y cedía el directo a la capellanía, es decir, convertía su patrimonio en bienes eclesiásticos. A su muerte, el dominio útil de los bienes gravados pasaría a la jurisdicción eclesiástica, como bienes propios de la capellanía. Don Pedro se nombraba a sí mismo patrono y capellán de su fundación, por lo que en su persona se unían las figuras del fundador, del patrono y del capellán. Además, entre sus obligaciones, se encontraban la de celebrar sufragios por su propia alma y la de sus allegados.⁶⁶

Otro ejemplo de las dificultades que a veces se presentaban para ingresar al clero, lo proporciona el caso de Álvaro de Vega. Su tío, el alguacil mayor García de Vega, había dispuesto en su testamento, en 1555, la fundación de una capellanía en la catedral de México. Como bienes dotales señaló unas propiedades urbanas, y como patronos vitalicios, a Álvaro de Vega y al canónigo Santos. A la muerte de éstos, el patronato recaería en el deán y cabildo de la catedral de México.

Dieciséis años más tarde, la capellanía todavía no se había instituido porque el difunto, según el Cabildo Catedralicio, había dejado la propiedades "empeñadas y acensuadas" y no se habían podido cobrar las rentas de las mismas para erigir la fundación. Su sobrino, Álvaro de Vega, quien, según el Cabildo, había celebrado algunos sufragios por el alma de su familiar, sin haber llevado ningún "aprovechamiento" por ello, pidió ordenarse a título de esta capellanía. Para ello, renunció a su derecho de patronato a favor de la catedral, tomó a censo enfiteútico las propiedades que su tío había legado como bienes dotales de la fundación; se obligaba a efectuar en las mismas una inversión de 1 650 pesos, y a redimir los censos que las gravaban. En la escritura de censo enfiteútico se pactaba una renta anual de 256 pesos, y se incluía la cláusula de laudemio (3%). Por último, Álvaro de Vega cedía en favor de la catedral el usufructo de unas casas que había heredado igualmente de su tío, y de las que la catedral era la propietaria. Como se ve en este caso, el capellán, además de tener que efectuar algunas inversiones y de renunciar a algunos derechos, disfrutaba la renta de una capellanía que él mismo pagaba.⁶⁷

⁶⁶ AGNM, BN, legajo 954, expediente 8.

⁶⁷ AGNM, BN, legajo 945, expediente 1. J. Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la Iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la Iglesia 1525-1600*, México, FCE, 1990, p. 171, considera que la elección como capellán de Álvaro de Vega fue a causa del lazo familiar que le unía con el fundador. Aunque las fuentes consultadas parecen ser las mismas, en el expediente citado se pueden ver los problemas que tuvo Álvaro de Vega para ordenarse. Tampoco parece correcta su afirmación de que "las capellanías de la catedral no podían servir como congrua o título de ordenación (p. 147), a menos que este caso y el de la capellanía que fundó Rui Díaz, asimismo en la catedral (AGNM, BN, legajo 1371, expediente 1), sean una excepción. De cualquier modo, el autor no indica en qué fuente reposa su aseveración.

Las religiosas

Tenían más restricciones que los miembros del clero secular y, en general, les estaba vedada la posesión privada de bienes, o cuando se les permitía, éstos pasaban generalmente al convento o a un miembro del mismo, una vez que fallecían.⁶⁸

En las dotes, a veces, se especificaba que una parte de la renta y, por tanto, del principal, se reservaba para la religiosa vitaliciamente, y sólo a su muerte, el convento disfrutaría la dote completa.⁶⁹

Los conventos

Hasta donde llegan las muestras estudiadas, los religiosos utilizaron el censo consignativo antes que los conventos de monjas, si bien, paulatinamente, su actividad crediticia fue eclipsada por la de las órdenes femeninas. Lo primero se explica porque la fundación de los conventos de religiosos fue anterior que la de los conventos de monjas; y lo segundo, porque los religiosos diversificaron más sus fuentes de ingresos, con inversiones importantes en la agricultura y ganadería, y tuvieron una mayor presencia en los centros rurales y en la provincia que las órdenes femeninas.⁷⁰

⁶⁸ Sin embargo la propiedad privada de los bienes por parte de las religiosas planteó algunos conflictos. Por ejemplo, la madre Mariana de San Agustín, monja del convento de Jesús de la Penitencia, se había reservado un censo de 700 pesos de principal, de la herencia que recibió de sus padres. En su testamento, antes de profesar, había dispuesto que este capital lo legaría al convento o a un miembro del mismo. La religiosa reclamó este censo al convento, y el obispo falló a su favor (AGNM, *BN*, legajo 846, expediente 1). Era frecuente también que los familiares de estas religiosas les cediesen vitaliciamente las rentas de algún censo, y a que a la muerte de las mismas se destinase a otros fines, como podía ser la fundación de una capellanía o de una obra pía. Por ejemplo, en el inventario del corregidor Diego de Ochandiano se menciona que doña María de Espinosa, su suegra, había mandado que se impusiesen a censo 4 000 pesos, para que gozasen los réditos, vitaliciamente, dos hijas monjas que habían profesado en el monasterio de la Concepción. A la muerte de ambas, se instituiría una memoria para dotar, perpetuamente, a una monja en ese convento, y nombraba como patronos a su yerno e hija (AGI, *México*, legajo 260).

⁶⁹ Así, en 1636, doña María de Urdiñola impuso un censo de 3 000 pesos a favor del convento de San Jerónimo de México, para dotar a su hija, la madre Margarita de San Pedro. Los 150 pesos de renta se repartirían entre el convento (115 pesos) y la monja profesa (35 pesos, durante los días de su vida). A su muerte, el convento gozaría la renta completa (AGNM, *BN*, legajo 1264, expediente 1). En 1661, este censo todavía estaba impuesto, y el convento disfrutaba la totalidad de la renta (A partir de María del Carmen Reyna, *op. cit.* En el mismo libro se pueden ver otros ejemplos de reservas de dote).

⁷⁰ Antonio Rubial, *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*, México, UNAM, 1989, p. 192, considera que los censos no fueron muy comunes en esta orden.

El clero regular. Las primeras referencias encontradas son anteriores a la década de 1560. En 1559, por ejemplo, el convento de San Agustín de México donó al convento de Puebla de la misma orden, para la sustentación de un colegio que se iba a fundar en esa ciudad, una serie de escrituras (propiedades, censos enfitéuticos y consignativos) por espacio de 20 años. En esa donación entraban cinco censos consignativos que sumaban alrededor de 5 700 pesos de principal.⁷¹

En las fuentes consultadas, destacaron como acreedoras (censualistas), las órdenes de San Agustín y Santo Domingo, en ambos casos con ramificaciones provinciales y, en menor medida, algunos conventos de otras órdenes y colegios.

A pesar de pertenecer a la misma orden, cada convento era autónomo financieramente y llevaba su contabilidad por separado, aunque a veces entre los conventos de la misma orden se donasen escrituras de censos o, incluso, una casa pudiese resultar acreedora (censualista) de otra. Por ejemplo, en 1612, el convento de Santo Domingo de México se hizo deudor del de Tacubaya, mediante la imposición de un censo consignativo de 3 000 pesos de principal. La escritura siguió las mismas formalidades que las que se realizaron con otros censuarios.⁷² Es decir, no se hacía ninguna concesión al deudor por el hecho de pertenecer a la misma orden que la casa acreedora. Sin embargo, los religiosos impusieron con más frecuencia censos a favor de un convento de monjas.⁷³

Un aspecto interesante de la actividad crediticia del clero regular son las relaciones que se establecían entre los conventos de la misma orden. Al menos el convento dominico de San Pedro y San Pablo de Tepozcolula tenía capitales entregados a censo en la capital del virreinato, que le gestionaba la casa de México, y se especificó que el dinero había sido entregado “en reales”, es decir a crédito. Todos los censuarios eran vecinos de la ciudad de México.⁷⁴

Aunque esta referencia no permite generalizar, es posible que las casas matrices de la ciudad de México hayan administrado los capitales de los conventos rurales o provinciales de la misma orden y, de este modo, podrían haber aprovechado la red de fundaciones que estaban distribuidas por distintos puntos de la geografía mexicana. De ser así, podrían haber entregado los capitales en aquellas áreas donde existía demanda de los mismos. Ésta podría haber sido una vía por la que la ciudad —donde probablemente la demanda de crédito era superior— absorbiere los capitales que se generaban en las áreas rurales.

⁷¹ AGNM, *BN*, legajo 389, expediente 1.

⁷² AGNM, *BN*, legajo 289, expediente 47.

⁷³ Jesuitas y dominicos, a partir de 1610, se encuentran entre los deudores del convento de Jesús María (AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 10).

⁷⁴ Eran nueve censos, que se impusieron entre 1588 y 1607, y que sumaban 14 250 pesos de principal (AGNM, *BN*, legajo 289, expediente 55).

Los conventos de monjas. Su actividad crediticia fue superior que la de los religiosos. Los conventos de monjas fueron fundamentalmente urbanos, y los censos consignativos, enfiteúticos y arrendamientos, sus principales fuentes de ingreso.

Entre los conventos de monjas de la ciudad de México, La Concepción, que fue el primero que se fundó, se perfiló como el mayor censalista (acreedor), y han aparecido también referencias, a finales del siglo XVI y principios del siglo XVII, a los de Santa Clara, Jesús María y Regina Coeli.

El análisis de la documentación de los 30 primeros años de vida del convento de Jesús María indica que el proceso de acumulación de capital fue paulatino. En 1594, a los 15 años de su fundación, la inversión en censos consignativos era de 68 780 pesos, y en 1609 se acercaba a los 85 000 pesos.⁷⁵ De este modo se explica que el crédito aportado por los conventos de monjas, en conjunto, no fuese muy significativo en el siglo XVI ya que se fundaron, sobre todo, en las últimas décadas de esta centuria y en los siglos XVII y XVIII (cuadros 23 A y 23 B).

Además, si observamos las fechas de fundación de los conventos en el resto de la Nueva España, su crédito debió ser todavía menos significativo que en la ciudad de México, sobre todo en el siglo XVI y en gran parte del XVII, a excepción de algunas localidades, como Puebla, Querétaro y Oaxaca. Estudios sobre Zacatecas, la Mixteca Alta y Querétaro conceden poca importancia al crédito eclesiástico en estos años.⁷⁶

Por otro lado, no todas las rentas de los censos consignativos tenían su origen en una transferencia real de capital del convento al deudor. Cuando los familiares de una joven por profesar imponían un censo a favor del convento para dotarla, se puede considerar que el convento les concedía crédito, mismo que el censuario utilizaba para obtener una carta de pago del censalista, con lo cual el dinero no salía de las arcas de la institución. Así, en la memoria de los censos que poseía el convento de Jesús María en 1594, estos censos, en concepto de dote, sumaron, al menos, 15 580 pesos de principal, es decir el 23% de la inversión del convento en censos, por lo que el capital entregado por el

⁷⁵ Véase capítulo VI, cuadros 2 y 3: ingresos del convento de Jesús María en 1594 y 1609.

⁷⁶ John C. Super, *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1531-1810*, México, FCE, 1983, p. 79-80. El convento de Santa Clara, uno de los más ricos de Nueva España, prefirió la inversión en propiedades rurales a la inversión en censos consignativos en los primeros años de su vida (Asunción Lavrin, "El convento de Santa Clara de Querétaro-la administración de sus propiedades en el siglo XVII", en *Historia Mexicana*, xxv:1, julio-septiembre 1975, p. 76-117). Sobre Zacatecas, véase: P. J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1770)*, México, FCE, 1984, p. 81-82; y sobre la Mixteca Alta: María de los Ángeles Romero Frizzi, *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta: 1519-1720*, México, INAH-Gobierno del Estado de Oaxaca (Colección Regiones de México), 1990.

Cuadro 23.A
FUNDACIÓN DE LOS CONVENTOS DE MONJAS
CIUDAD DE MÉXICO⁷⁷

<i>Nombre del convento</i>	<i>Año fundación</i>
Concepción	1541
Regina Coeli	1573
Santa Clara	1573
Nuestra Señora de la Balvanera	1573
Jesús María	1580
San Jerónimo	1585
Santa Catalina de Sena	1593
Encarnación	1593
San Juan de la Penitencia	1598
San Lorenzo	1598
Santa Inés	1600
Santa Isabel	1601
San José de Gracia	1610
Santa Teresa la Antigua	1625
San Bernardo	1636
San Felipe de Jesús	1666*
Santa Teresa la Nueva	1704
Corpus Christi	1724*
Santa Brígida	1744
Nuestra Señora Pilar (Enseñanza Ant.)	1754
Nuestra Señora de Guadalupe	1787*
Nuestra Señora de Guadalupe (Enseñanza Nva.)	1811

* Mendicante.

convento al deudor, para que dispusiese del mismo a su voluntad, en esta fecha, se reduciría, cuando mucho, a 53 200 pesos.⁷⁸

Lo anterior lleva a matizar que si bien los conventos de monjas en el siglo XVI comenzaron a despuntar como instituciones rentistas y a resultar acreedores de sumas elevadas, no todos los capitales contabilizados como censos consignativos se pudieron trasladar a la actividad productiva, sino que un porcentaje de los mismos se quedó en la institución.

Ahora bien, si el capital de una de estas fundaciones, Jesús María, invertido

⁷⁷ A partir de A. Gallagher, *The family background of the nuns of two monasteries in colonial Mexico: Santa Clara, Querétaro; and Corpus Christi, Mexico City (1724-1822)*, tesis de doctorado, The Catholic University of America, 1972; la fecha de fundación de Santa María la Antigua, a partir de Josefina Muriel, *Conventos de monjas en Nueva España*, 2 vol., México, Ed. Santiago, 1946.

⁷⁸ AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 6.

Cuadro 23.B

FUNDACIÓN DE LOS CONVENTOS DE MONJAS EN NUEVA ESPAÑA
EXCLUIDAS LAS FUNDACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO⁷⁹

<i>Localidad</i>	<i>Convento</i>	<i>Año fundación</i>
Puebla	Santa Catalina de Sena	1568
	La Concepción	1593
	San Jerónimo	1600
	San José	1604
	Santa Clara	1608
	Santísima Trinidad	1619
	Santa Inés	1626
	Santa Mónica	1688*
	Santa Ana	1704*
	Santa Rosa de Lima	1740
Nuestra Señora de la Soledad	1748	
Atlixco	Santa Clara	1618
Oaxaca	Regina Coeli	1573-1596?
	Santa Catalina de Sena	1596
	Nuestra Señora de la Soledad	1697
	San José ...	1744
	Nuestra Señora de los Ángeles	1782
Querétaro	Santa Clara de Jesús	1606
	San José de Gracia	1721*
	Nuestra Señora de Carmen (Dulce ...)	1803
Guadalajara	Santa Marfa de Gracia	1588
	Santa Teresa	1695
	Santa Mónica	1720
	Jesús Marfa	1722
	Purísima y San Ignacio	1761
Lagos (Jal.)	San José	1756
Morelia	Santa Catalina de Sena	1595
	Nuestra Señora de Cosamaloapan	1737
Pátzcuaro	Nuestra Señora de la Salud	1747
Mérida	Nuestra Señora de la Consolación	1596
San Miguel el Grande	Concepción	1756
Salvatierra	Purísima Concepción ...	1798
Irapuato	Nuestra Señora de la Soledad	1804
Aguascalientes	Nuestra Señora de Guadalupe	1807
Chiapas (Ciudad Real)	La Encarnación	1610

* Mendicante

⁷⁹ Fuentes: véase nota 77.

en censos en 1594 y en 1609, no era todavía considerable, habría que hacer otra reflexión. Aunque el convento tuvo que hacer frente a gastos, como edificios y ornato, entre otros, también es cierto que el capital de fundación fue importante, por lo que habría que pensar que se diversificaron las inversiones. Entre las donaciones que recibió el convento en este momento, figuraban propiedades que el convento no vendió para invertir el dinero en censos, sino que primero las arrendó y posteriormente las entregó a censo enfiteúutico. También el convento conmutó algunos censos consignativos para comprar inmuebles urbanos. Es decir, los censos consignativos no fueron la única inversión. Los conventos compraron también bienes raíces, que entregaron a censo enfiteúutico o los arrendaron, si bien los ingresos por censos consignativos fueron superiores.⁸⁰

El convento además disfrutaba rentas de censos que se le habían traspasado, algunos en concepto de dote, sin que el convento hubiese comprado o pagado en muchos casos el título.

Por otro lado, había dotes que se contabilizaban como censos sin ser exactamente censos. En tres conventos, en particular, se han encontrado testimonios que cuando se acercaba la profesión y no se pagaba la dote, el principal calculado de la misma, devengaba réditos a la misma tasa que el censo. Generalmente se denominaban “escrituras”, o eran “escrituras de obligación”, que a veces se incluían en la contabilidad junto con los censos que disfrutaba el convento.

Por ejemplo, en 1602, Manuel de Trejo concertó con el convento de Regina Coeli la dote de su hija en 3 000 pesos, y se obligó a pagar 1 000 pesos un mes antes de la profesión, y los 2 000 restantes, en cuatro años, a partir de esa fecha (500 pesos al final de cada año). En la escritura que formalizaron ambas partes se pactaron réditos por el capital al 7.14%, la misma tasa de interés del censo consignativo, y se establecía que los réditos se rebajarían conforme se fuese pagando el principal. Es decir, únicamente se pagarían réditos del principal que se adeudase. A pesar de la similitud que guarda esta escritura con la del censo consignativo, la forma legal elegida fue “la obligación de pago”, y no la imposición de censo. No se acensuaron bienes, pero la seguridad del pago quedó respaldada por una hipoteca general de los bienes del deudor. De hecho, en 1615, todavía se debía una parte del principal y de los réditos, y se puso en marcha la vía ejecutiva contra el deudor.⁸¹

También el convento de Jesús María registró este tipo de escrituras en sus

⁸⁰ Véase capítulo VI, cuadros 2 y 3: ingresos anuales del convento de Jesús María en 1594 y en 1609.

⁸¹ AGNM, BN, legajo 1523, expediente 22. También Martín López de Gaona tenía tres hijas que habían profesado en el convento de Santa Clara. La suma de las tres dotes suponía 10 000 pesos, de los cuales sólo pagó 9 000. Por los 1 000 restantes se obligó a pagar réditos a la misma tasa de interés de los censos, hasta que no los pagase (AGI, México, legajo 259).

libros de censos y dotes. Por ejemplo, el regidor Alonso de Valdés y su hermano debían al convento 1500 pesos por una dote, que se habían obligado a pagar en seis años, y hasta entonces, “réditos al 7%”. En el mismo libro se asentaba que se cobraban réditos “por ser dote de monja”.⁸²

Aunque el mecanismo era parecido al de los censos, y las repercusiones para el convento idénticas, estas obligaciones solían establecerse por un periodo temporal, aunque a veces al final del mismo se convertían en censos. Pero otras veces se pagaban al plazo estipulado, y en varias pagas, y se descontaba el principal de los réditos futuros. Para los familiares más que un censo se trataba de una prolongación de los gastos del noviciado. En efecto, el noviciado se pagaba y hasta que no se exhibiese la dote, esta situación se mantenía.

Los principales entregados por los conventos en el siglo XVI no fueron tan elevados como en el siglo XVIII, lo que coincide con la tendencia general que se observó en el siglo XVI.⁸³

Cuadro 24

RANGOS DE LOS PRINCIPALES DE LOS CENSOS
CONVENTO DE JESÚS MARÍA, 1594 Y 1609

<i>Rangos de principales de censos</i>	<i>Año 1594</i>		<i>Año 1609</i>		<i>Total</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
hasta 499	23	28.75	25	25.2	48	26.8
500- 999	28	35.0	40	40.4	68	38.0
1 000-1 999	18	22.5	23	23.2	41	22.9
2 000-2 999	10	12.5	5	5.1	15	8.4
3 000-3 999	1	1.25	6	6.1	7	3.9
4 000-4 999	—	—	—	—	—	—
5 000 o más	—	—	—	—	—	—
Total	80		99		179	

Fuentes: AHSS, *Convento de Jesús María*, libros 6 y 10.

Por otro lado, en el siglo XVIII se habla de la existencia de una “relación circular” entre las instituciones eclesiásticas y las elites novohispanas en cuanto al crédito. Los personajes que conformaban estos grupos nutrían a estas instituciones de capitales que, posteriormente, éstas entregaban, mediante

⁸² También Francisco de Arlanzón se obligó a pagar 1 000 pesos en cuatro años, por una dote, y hasta satisfacer el principal, a pagar réditos a razón del 5% (AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 6). En este libro, se pueden encontrar otros ejemplos. En 1594, el convento de Jesús María tenía cinco escrituras a su favor por este concepto, que sumaban 6 289 pesos.

⁸³ Véase capítulo I, cuadro 2.

préstamos de capital, a los primeros.⁸⁴ Sin embargo, aunque desconocemos la ocupación de la mayoría de los deudores de los conventos de monjas en el siglo XVI, resulta arriesgado sustentar tal relación para esta centuria. Si entre los deudores de los conventos se encontraron personas que formaban parte de la elite (miembros del Cabildo del Ayuntamiento de la ciudad de México y grandes propietarios), también figuraron personas al frente de algún negocio, miembros de los oficios, clérigos y personas que ocuparon puestos medios o bajos de la burocracia (escribanos, pregoneros), a los que no se puede considerar como parte de ella.⁸⁵ Ahora bien, lo que distingue a estos últimos de los otros deudores de los conventos, es que la "elite", en ocasiones, se convirtió en deudora, por censos que se impusieron para pagar las dotes de hijas o sobrinas que iban a profesar al convento, sin recibir realmente un capital a cambio, sino una carta de pago.⁸⁶

Tampoco en el siglo XVI los principales de los censos fueron tan elevados como en el siglo XVIII, y no existe una concentración de deudores. En el siguiente cuadro se muestran las medias de los principales y las medias adeudadas por deudor en 1594 y 1609 del convento de Jesús María. Como se aprecia, poco más del 1% de los deudores tenían sumas por 4 000 pesos o más (cuadro 25).

Por último, algunos conventos tenían parte de su capital entregado a "trato" o a "ganancia", a mercaderes. El convento de Jesús María, por ejemplo, le entregó a Diego Ramírez Bohórquez, en tres momentos distintos, capitales que sumaron 12 000 pesos. Diego Ramírez "tenía a trato" este capital, y se

⁸⁴ Asunción Lavrin, en "El capital eclesiástico y las elites sociales en Nueva España a fines del siglo XVIII", en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 1, núm. 1, Winter 1985, especialmente p. 4.

⁸⁵ Sobre el concepto de "elite", véase capítulo siguiente.

⁸⁶ Únicamente se obtuvo algún dato sobre la ocupación de 51 deudores de los conventos, con 59 censos, que sumaron un principal de algo más de 65 000 pesos. La elite (miembros de los cabildos del ayuntamiento capitalino, grandes propietarios, alta burocracia), excluidos los censos que se impusieron a favor de la institución en concepto de dote, habrían recibido el 32.7% de los capitales; burocracia media (escribanos, receptores y relatores de la Real Audiencia) y clérigos, el 33%; y miembros de los oficios y personas al frente de algún negocio (zurrador, sedero, carpintero, maestro de hacer órganos, herrador, bathojo, sillero, impresor, panadero), el 20%. Ahora bien, si se contabilizan los principales de los censos en concepto de dote, en este caso la elite habría resultado deudora del 43% de los principales, frente al 29.5% de la burocracia media y clérigos, y al 15.6% de los miembros de los oficios y personas al frente de algún negocio. En resumen, los capitales que recibieron los deudores de los conventos de monjas (en porcentajes) serían los siguientes:

	% Excluidas dotes	% Contabilizadas dotes
Elite	32.7	43.0
Burocracia media-clérigos	33.0	29.5
Gremios y pequeños empresarios	19.9	15.6

Cuadro 25

MEDIA DE PRINCIPALES DE LOS CENSOS Y MEDIA POR DEUDOR
1594 Y 1609 (EN PORCENTAJE)

<i>Rangos principales censos</i>	<i>1594 (medias)</i>		<i>Año 1609 (medias)</i>	
	<i>princ.</i>	<i>deudor</i>	<i>princ.</i>	<i>deudor</i>
1- 499	28.75	22.7	25.2	18.75
500- 999	35.0	37.3	40.4	41.25
1 000-1 999	22.5	26.7	23.2	26.25
2 000-2 999	12.5	10.7	5.1	5.0
3 000-3 999	1.25	1.3	6.1	7.5
4 000-o más	—	1.3	—	1.25
Media	(860)	(917)	(826)	(1,022)
Total	[80]	[75]	[99]	[80]

Fuentes: AHSS, *Convento de Jesús María*, libros 6 y 10.

comprometió a devolverlo cuando el convento lo pidiese, y hasta entonces a pagar réditos a razón del 8%.⁸⁷ Llama la atención que la única referencia que se encontró a esta modalidad de inversión fuese en 1608, precisamente el año en que se rebajaron los réditos de los censos al 5%, y en ese año no ha quedado registro de ninguna escritura de imposición de censo. Asimismo el convento de la Concepción mencionaba en 1606 que tenía dados 1 850 pesos a Diego Gutiérrez Zarfate “a ganancia, hasta que haya buena posesión sobre que se impongan”, pero no hay ninguna alusión a intereses, aunque el término “a ganancia” parece indicar que éstos existieron.⁸⁸

Las cofradías

Desde el siglo XVI y durante el periodo colonial se fundó un gran número de cofradías, tanto en los centros rurales como urbanos. En líneas generales, las cofradías eran asociaciones de personas que tenían como finalidad el socorro mutuo, tanto material como espiritual, entre sus miembros y proyectaban su actuación hacia el resto de la sociedad, mediante el sostenimiento de alguna fundación o institución o simplemente un culto religioso.⁸⁹

⁸⁷ AHSS, *Convento de Jesús María*, libro 6, fol. 368v/369.

⁸⁸ Cuentas de descargo de los principales de los censos que se han impuesto (AGNM, BN, legajo 277, expediente 2). José de la Peña (*op. cit.*, p. 123) también encontró en los inventarios novohispanos de 1622 que los conventos de monjas entregaban dinero a los mercaderes para que se les pagase “estipendios de ellos”, y, en concreto, señala que el de San Jerónimo había entregado dinero al mercader Juan de Vargas.

⁸⁹ Por ejemplo, la Cofradía del Santísimo Sacramento y Caridad fundó y mantenía el

Sus fuentes de ingreso fundamentales eran las cuotas de ingreso y anuales que pagaban los cofrades, las donaciones o limosnas que recibían, y los productos del capital que tenían invertido. Algunas de ellas llegaron a poseer cuantiosos bienes, que invertían para obtener una renta y destinarla a las necesidades y obligaciones que se habían impuesto en su fundación. Las formas de inversión preferidas fueron los censos (consignativo y enfiteútico) y los arrendamientos.

Prácticamente toda la sociedad novohispana se agrupó en cofradías, y las cuotas que pagaban eran variables, en función de la categoría social y recursos económicos de los cofrades. Por ejemplo, en 1600, el juez provisor del arzobispado de México aprobó la fundación de la Cofradía de las Ánimas en Toluca. En las constituciones se establecían cuotas de ingreso de 2 pesos y medio (y de 4 pesos si el cofrade estaba enfermo).⁹⁰ Asunción Lavrin, en la cofradía de San Pedro, señala, para estas fechas, cuotas de ingreso alrededor de los 1 000 pesos.⁹¹

En los testamentos analizados, se constató que muchas personas pertenecían a varias cofradías e, incluso, a “todas las cofradías de la ciudad” como el alguacil mayor García de Vega. En el testamento se encargaba siempre a los albaceas que dispusiesen lo necesario para que los cofrades asistiesen al entierro, para rogar a Dios por el alma del difunto.⁹²

Aunque la cofradía tenía principalmente un fin religioso y debía ser autorizada por la Iglesia, sus miembros fueron laicos y, en general, esta última no participó en la administración de sus fondos, al menos en las urbanas.⁹³

En el cuadro 26 se presentan algunos censos a favor de cofradías en el siglo XVI.

Colegio de Niñas de Nuestra Señora de la Caridad (Alicia Bazarte, “El Colegio de Niñas de la Caridad”, en *Imágenes de lo cotidiano*, México, 1989, UAM, p. 91). La Cofradía de San Pedro se había impuesto como objetivo promover el culto de San Pedro y ofrecer ayuda a todos los clérigos (Asunción Lavrin, “La Congregación de San Pedro —una cofradía urbana del México colonial— 1604-1730”, en *Historia Mexicana*, vol. XXIX, abril-junio 1980, núm. 4, p. 574).

⁹⁰ AGNM, *BN*, legajo 775, expediente 15.

⁹¹ Asunción Lavrin, “La Congregación...”, *op. cit.*, p. 574.

⁹² (AGNM, *BN*, legajo 945, expediente 1). Baltasar Rodríguez de los Ríos, en su testamento, declaró ser cofrade y hermano de las cofradías del Santísimo Sacramento y Caridad, de Nuestra Señora del Rosario, del Santísimo Nombre de Jesús, de la Santísima Veracruz, de la Soledad y otras (Archivo del ex Ayuntamiento de la ciudad de México, vol. 2012). El maestro de hacer órganos, Jerónimo de Santiago, era cofrade, entre otras, de Nuestra Señora de la Merced, “de los de 100 pesos” (AGNM, *BN*, legajo 1523, expediente 3).

⁹³ Asunción Lavrin: “La Congregación...”, *op. cit.*, p. 567.

Cuadro 26

ALGUNAS COFRADÍAS CENSUALISTAS

<i>Cofradía</i>	<i>Princ.</i>	<i>Imp.</i>	<i>Red.</i>	<i>Censuario</i>	<i>Fuente</i>
Veracruz	1 650	1557	1598	J. Velázquez	AGNM-Cof
Veracruz	200	1565		—	AGNCM
Veracruz	—	1571		escribano	AGNCM
Bendito Nombre de Jesús	500	1564	1574	—	AGNCM
Caridad y Sacramento	500	1578	—	viuda	AGNM-BN
C. de la Ciudad	1 100	1578		—	AGNM
Santísima Trinidad	4 950	1614		tesorero general	AGNM
	500			mayordomo cofr.	AGNM-BN
Total: seis cofradías (8 censos): 9 100 pesos.					

*Capellanías y obras pías*⁹⁴

Las capellanías. Se analizará en primer lugar qué era una capellanía, sus elementos y el procedimiento para fundarlas, para estudiar posteriormente su vinculación con el crédito.

Una capellanía era una fundación, dotada de un capital, en bienes o dinero, mediante la cual se mantenía el capellán que estaba en posesión de ella, y cuya finalidad era asegurar anualmente y con carácter perpetuo, la celebración de un número de sufragios por el alma del fundador y/o de las personas que éste dispusiese. En toda capellanía intervenían cuatro partes: el fundador, el patrono, el capellán y la institución eclesiástica administradora. El fundador era el que disponía la fundación de la capellanía y la dotaba económicamente. El patronato era un privilegio que concedía la Iglesia al fundador (o a las personas que éste dispusiese que le sucediesen en el cargo), en agradecimiento a la buena obra realizada y que, en la práctica se traducía fundamentalmente en el derecho de nombrar al capellán. El fundador podía nombrar un patrono y establecer las normas para su elección. Si el fundador no señalaba patrono, el patronato recaía en una institución eclesiástica y, por tanto, a ésta correspondía la elección del

⁹⁴ Las capellanías y obras pías han sido analizadas por J. Schwaller, *op. cit.*, Michael P. Costeloe, *Church wealth in Mexico. A study of the 'Juzgado de Capellanías' in the Archbishopric of Mexico, 1800-1856*, Cambridge at the University Press, 1970, y su vinculación con el crédito por Gisela von Wobeser, "Las fundaciones piadosas...", *op. cit.*, Algunas precisiones sobre el derecho canónico pueden verse en la introducción de Luciano Rubio al estudio de María Leticia Sánchez Hernández, *El monasterio de la Encarnación de Madrid. Un modelo de vida religiosa en el siglo XVII*, Madrid, Ediciones Escorialenses, 1986 (p. 17-35).

capellán. A veces el fundador señalaba a un primer patrono vitaliciamente y establecía que a la muerte de éste, el patronato recayese en una institución eclesiástica.⁹⁵ Pero, en general, solía reservar los cargos de patrono y capellán para sus familiares.

El capellán era el que tenía la obligación de “servir” la capellanía, es decir, de celebrar las misas, y recibía para ello la mayor parte de la renta, o sea, era el usufructuario. Podía ordenarse gracias a este beneficio y alcanzar los órdenes sacros. A su muerte o si la capellanía quedaba vacante, el patrono debía nombrar un nuevo capellán.

La institución eclesiástica administradora eran los Juzgados de Testamentos, Capellanías y Obras Pías. Su misión era vigilar que se cumpliera la voluntad del fundador, que se dijese las misas y que el capellán cobrase la renta. Para ello, tenía que aprobar, erigir la capellanía y nombrar al capellán (aunque el capellán fuese designado o presentado por un laico), y a veces establecer el número de misas que se debían celebrar, según la dote de la capellanía. La Iglesia establecía un mínimo (es decir, existía un precio mínimo por misa), pero si la dote de la capellanía permitía un número superior de misas, el beneficiario parece haber sido el capellán.⁹⁶ Si la dote no aseguraba el número de misas que disponía el fundador, porque la dotación fuese insuficiente o porque, con el tiempo, la renta bajase, la Iglesia podía moderar el número de misas.⁹⁷

Las instituciones eclesiásticas supervisaban que la renta se cobrase, que el capellán cumpliera con la obligación y, además, poseían una poderosa arma adicional: la pena de excomunión mayor para aquellos que no pagasen la renta.

Por otra parte, en la fundación y dotación de una capellanía hay que distinguir dos elementos: el principal o dote, y la renta. El principal o dote de la capellanía eran los bienes que la sustentaban económicamente. La Iglesia exigía que los bienes dotados (principal) fuesen suficientes para mantener al capellán encargado de servirla, y que la dotación fuese duradera, para asegurar el carácter perpetuo que pretendía conferirle el fundador.

⁹⁵ Como se vio, por ejemplo, en la capellanía que mandó instituir el alguacil mayor García de Vega.

⁹⁶ Según J. Schwaller, *op. cit.*, el precio en el siglo XVI fue de un peso por misa. En el curso de esta investigación se encontraron algunos casos en que la renta de la capellanía permitía un número de misas mayor al que había fijado el fundador, y el beneficiario fue el capellán. Por ejemplo, en 1627 se nombraba por capellán a don Juan Guerrero, de la capellanía instituida por don Pedro de Castañeda, con una renta de 130 pesos de oro común. El capellán tenía obligación de celebrar 50 misas anuales, y se establecía que el resto de la renta la llevase para “sus estudios y vestuario” (AGNM, BN, legajo 549, expediente 3).

⁹⁷ Por ejemplo, el alguacil mayor García de Vega disponía que en la capellanía que fundaba, se debía celebrar una misa diaria. El cabildo catedralicio moderó el número de misas en tres a la semana (AGNM, BN, legajo 945, expediente 1). En la capellanía que instituyó Rui Díaz en la catedral de México, se moderaba en 1634 el número de misas a 72 al año, y en 1663 a 50 al año (AGNM, BN, legajo 1371, expediente 1).

El fundador de la capellanía podía dotarla en vida o disponer la fundación en su testamento. En el segundo caso, a veces, el fundador sólo fijaba el principal o la renta de la capellanía y el número de misas que se debían celebrar anualmente, y dejaba a elección de sus herederos y albaceas el procedimiento para fundarla. La dote de la capellanía podía constituirse:

- a) un dinero que se entregaba en efectivo
- b) el traspaso de un título de censo
- c) un bien raíz, y
- d) la imposición de un censo sobre una propiedad del fundador por el principal de la dote.

El carácter de la dotación, independientemente del procedimiento elegido, era perpetuo, por lo que el principal no se podía recuperar, aunque se hubiese dotado la capellanía con un censo redimible (si éste se redimía, se volvía a imponer, para obtener la renta que sustentase al capellán que había de celebrar los sufragios). Si la dote la constituía un bien raíz, la propiedad quedaba en la fundación (capellanía), a menos que se vendiese, pero en este caso, el capital resultante de la venta, tenía que volverse a invertir, para asegurar igualmente la renta.

De la renta de la capellanía se separaba un 10% en concepto de gastos que originaba la misma (cera, etcétera), y que solían destinarse a la iglesia en donde se celebraban las misas.

La Iglesia se beneficiaba de estas fundaciones en el sentido que le permitían mantener a una parte de sus miembros (capellanes), pero no podía destinar esta inversión a otros fines distintos a los señalados en la carta de fundación, ni se beneficiaba directamente del usufructo de los mismos. Además, en virtud del derecho de patronato, muchas veces su injerencia en estas fundaciones era reducida, ya que cuando el patronato recaía en los laicos, éstos nombraban a los capellanes y, al menos, en el siglo XVI, muchas veces los patronos disponían el mecanismo de inversión de la dote de la capellanía. Los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías, además de aprobar la fundación, muchas veces sólo intervenían cuando surgían diferencias entre las partes (patronos y capellanes).

Las capellanías y el crédito. Debido a los diferentes mecanismos para dotar la capellanía, no todos los capitales se tenían que invertir. Cuando la dotación se hacía mediante un bien raíz o se gravaba una propiedad de los herederos del fundador o se traspasaba un censo que con anterioridad había disfrutado el fundador, la capellanía tenía asegurada la renta, pero la dote de la capellanía no se traducía en un capital que hubiese que invertir, puesto que el mismo ya estaba invertido.

Sin embargo, había otras capellanías vinculadas directamente con el crédito: a) Aquéllas que se dotaban con dinero. El mecanismo de inversión

preferido fue el censo consignativo redimible. En este caso, el dinero se entregaba a crédito. *b)* Cuando un censo se redimía, porque, en este caso, el capital se volvía a invertir. Si el donante había impuesto el censo sobre su propiedad, en este momento el capital de la fundación no se trasladaba a un tercero, pero sí lo hacía cuando el censo se redimía y se volvía a imponer.

Debido al carácter perpetuo que tenían estas fundaciones, el capital de las capellanías debía mantenerse invertido permanentemente. Un ejemplo de ello se puede ver en una capellanía fundada en el Hospital del Espíritu Santo, dotada con 4 700 pesos. Primero se otorgaron dos censos, uno de 4 000 y otro de 700, que se redimieron entre 1613-1615. En 1615 se volvió a entregar a censo esta cantidad en un solo censo de 4 700 pesos de principal (capellanía número 5 en el siguiente cuadro).⁹⁸

Sin embargo, era frecuente que el capital de las capellanías se perdiera debido a que, con el tiempo, muchas propiedades bajaban de valor y, en ese caso, aunque se efectuase el remate de la propiedad, el precio de la misma no podía cubrir los gravámenes que soportaba.

Como se apuntó, en las capellanías bajo patronato laico, generalmente el capital era entregado por el patrono. Esto pudo prestarse a algunos abusos, como sucedió en la capellanía que mandaba fundar el presbítero Francisco de Olivera.

Francisco de Olivera había nombrado como su albacea testamentario y como capellán y patrono de la capellanía que fundó, al presbítero Pedro López de Buitrago. Pero éste, en lugar de fundar la capellanía, le prestó el dinero de la fundación a Juan de Reinoso. Posteriormente, “compelido” por el arzobispo, Pedro López rogó al prestatario que impusiese censo por esa cantidad a favor de la capellanía “para cumplir con el arzobispo”. En 1578, se impuso el censo, y en 1595, el nuevo capellán que sucedió a Pedro López inició un proceso de ejecución en contra del censuario (deudor) exigiéndole que pagase los réditos adeudados y pidió al arzobispo que dictase la pena de excomunión mayor contra el mismo. En esa fecha, los censuarios declararon que el censo procedía de un préstamo y solicitaron, por tanto, su anulación por práctica “usuraria, ilícita y reprobada”, por cuanto el dinero prestado “no podía producir réditos”.⁹⁹

Como muestra, en el cuadro 27, se presentan algunos censos impuestos a favor de capellanías. Se señala mediante “*” aquellos censos en que los deudores (censuarios) impusieron el censo sobre su propiedad.

Las obras pías. El procedimiento de fundación de muchas obras pías era similar al de las capellanías, pero no todas beneficiaban a la comunidad religiosa. Un gran número de ellas se destinaba a los laicos, como las obras pías

⁹⁸ AGNM, BN, legajo 549, expediente 3.

⁹⁹ AGNM, BN, legajo 325, expediente 7.

Cuadro 27
MUESTRA DE LOS CENSOS DE LAS CAPELLANÍAS

<i>Núm.</i>	<i>Principal</i>	<i>Ocupación deudores</i>	<i>Fecha Imposición</i>	<i>Redención</i>	<i>Fuente</i>
1	1 300	relator	1580		AGNM (BN)
2	1 000	alcalde ordinario	1593		AGNM (BN)
3	1 000	zurrador	1595		AGNM (BN)
4	700	maestro	1604		AGNM (BN)
5	4 000	—	—	1613	AGNM (BN)
	700	viuda	—	1615	AGNM (BN)
	4 700	—	1615	—	AGNM (BN)
6*	3 000	viudo fundador	1615		AGNM (BN)
7	500	jubetero	1619		AGNM (BN)
8*	3 000	fundador	—		AGNM (Cen)
9*	3 000	contador	1632		AGNM (BN)

para dotar doncellas huérfanas y pobres, o para socorrer a los pobres vergonzantes, o la fundación de hospitales. Otras veces la obra pía se destinaba a la dotación de doncellas pobres y huérfanas que desearan tomar estado religioso, como la obra pía que fundó doña Elvira de Mayorga, en la Cofradía del Santísimo Sacramento.¹⁰⁰

A diferencia de las capellanías, no todas las obras pías se mantenían con una renta. Una obra pía la podía constituir, por ejemplo, la construcción de un edificio o un altar, o la compra de algunos objetos de culto. En este caso, el dinero donado se destinaba de inmediato al fin propuesto y, por tanto, no requería ser invertido.

Sin embargo, en aquellas obras pías que necesitaban sostenerse con una renta, al igual que en las capellanías, la Iglesia, a través de sus juzgados, debía aprobar su erección y fundación y, como en el caso anterior, concedía el patronato al fundador. Muchas veces estas obras pías eran administradas por instituciones eclesíásticas (como la obra pía para casar huérfanas, administrada por el cabildo catedralicio de la ciudad de México), pero otras veces el patronato recaía en un laico. Se presentan a continuación dos ejemplos de obras pías:

Obra pía para casar huérfanas

El alguacil mayor García de Vega dispuso la fundación de una obra pía para casar huérfanas, y nombró como patrono al Cabildo catedralicio de la

¹⁰⁰ Archivo del ex Ayuntamiento de la ciudad de México, *Censos*, vol. 2012, legajo 1.

ciudad de México. Según J. Schwaller, la dotó con un principal de 13 200 pesos (8 000 pesos de oro de minas).¹⁰¹ Este capital se invirtió en censos consignativos a partir de 1575, y con los réditos de los mismos, se dotó a “doncellas huérfanas y pobres”. Por ejemplo, en 1576, ocho muchachas recibieron 300 pesos cada una.¹⁰² También, otras personas legaron fondos para este mismo fin, como Juan de la Sala, quien, en su testamento disponía que la mitad de lo que rentasen sus bienes se destinase a casar doncellas. En este último caso, el patronato recayó en el Cabildo y Regimiento de la ciudad de México y en el provincial de la Orden de Santo Domingo,¹⁰³ o como Alonso Montano quien donó unas casas en México, que se entregaron a censo enfiteútico.¹⁰⁴

Obra pía para socorrer pobres vergonzantes¹⁰⁵

Fue fundada por el arzobispo don Alonso de Bonilla. En las cuentas que ofreció su administrador, en 1628, el capital de la misma ascendía a 27 600 pesos, y estaba invertido en cinco censos consignativos, que se impusieron en la década de 1620. Los principales fueron muy elevados, y gran parte de las propiedades acensuadas no eran urbanas y se encontraban situadas fuera de la capital.¹⁰⁶

Cuadro 28

OBRA PÍA PARA SOCORRER POBRES VERGONZANTES

<i>Fecha</i>	<i>Principal</i>	<i>Censuario</i>	<i>Localidad</i>
1622	13 400	Vínculos Ay/mayorazgo	Zacatecas*
1622	3 000	Prebendado Catedral de México	Chalco
1629	700	Notario Audiencia arzobispado	México
1629	8 500	D. de Briviesca (mayorazgo?)	México
1629	2 000	Agustín de Montes de Oca	Azcapotzalco

* Los censuarios eran vecinos de Zacatecas, y el mayordomo gastó 50 pesos en enviar a una persona a esa ciudad para que la mujer aprobase y ratificase la escritura para “asegurar el censo y la cobranza de sus corridos”.

Un problema que se presentaba con frecuencia en la fundación de obras pías y capellanías, era que el fundador no había dejado suficientes bienes para

¹⁰¹ J. Schwaller, *op. cit.*, p. 170-171.

¹⁰² *Ibidem*, p. 171.

¹⁰³ AGNCM, Antonio Alonso, 20 de diciembre de 1564, fol. 598/602v (1017/1028).

¹⁰⁴ AGNM, BN, legajo 1906, expediente 46.

¹⁰⁵ Pobres vergonzantes eran aquéllos que pedían con recato, de ahí la denominación de “vergonzantes”.

¹⁰⁶ AGNM, BN, legajo 1152, expediente 1.

llevarla a cabo. Muchas veces la Iglesia moderaba el número de misas que se habían de celebrar, en el caso de las capellanías, o conmutaba la fundación de la obra pía situando el legado en otra existente. Por ejemplo, el regidor Gonzalo Ruiz había dispuesto en su testamento, en 1558, la fundación de un hospital para acoger a 13 personas pobres.¹⁰⁷ Señalaba bienes y rentas para la construcción y el sostenimiento del mismo, e incluso dictaba algunas normas que deberían seguirse en la construcción del edificio. Sin embargo, su albacea consideró que la dotación era insuficiente, y pidió licencia al arzobispo para conmutar la fundación del hospital, y legarlo a uno de los que ya existían en la ciudad, “para cumplir la voluntad del difunto”, y el arzobispo lo aprobó.¹⁰⁸

Otras veces, la capellanía no se podía fundar de inmediato porque “la renta no estaba desembargada”, es decir, la renta no se podía cobrar porque las propiedades tenían otros gravámenes y deudas, y había acreedores, con más derecho que la fundación, que reclamaban sus créditos. Como se vio, la capellanía que mandaba instituir el alguacil mayor García de Vega, tardó más de 16 años en fundarse, debido a este motivo. Pero, además, con el paso del tiempo, los bienes sobre los que estaban fundadas capellanías y obras pías, muchas veces, se deterioraban o bajaban de valor. En estos casos, cuando la renta de la capellanía se reducía, los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías, “moderaban”, es decir, rebajaban el número de misas, para ajustarlos a la nueva renta. Si la renta no se podía cobrar, la fundación desaparecía.

Las referencias a obras pías y capellanías aumentaron progresivamente, lo que no permite afirmar, como lo hace Schwaller, que se haya producido “una explosión dramática” en las dos últimas décadas del siglo XVI, y que el Concilio de Trento tuviese una influencia determinante en este proceso. Es posible que no se hayan encontrado estas fundaciones, dado el carácter fragmentario de la documentación del siglo XVI. Además, es probable que estas fundaciones existiesen desde los albores de la vida colonial, pero que la fundación se efectuase en la Península Ibérica porque, sobre todo en los primeros tiempos, la proporción de habitantes novohispanos nacidos en España fue muy alta. De hecho, se han encontrado referencias a fundaciones de capellanías en la Península Ibérica, durante todo el periodo abarcado en este estudio.¹⁰⁹

¹⁰⁷ AGNM, *BN*, legajo 634, expediente 1.

¹⁰⁸ Sin embargo, el hijo y heredero del difunto no quedó conforme, porque el arzobispo dio licencia al albacea para embargar los alquileres de unas casas y vender unos solares que se habían señalado como bienes dotales de la obra pía. El hijo reclamó que el arzobispo no tenía autoridad para conmutar la obra pía ni para embargar los alquileres de las casas, máxime cuando no se había efectuado la fundación, sino que pretendía conmutarse por otra. Este caso ilustra los conflictos de jurisdicción que, a veces, se originaban entre los poderes civiles y los eclesiásticos.

¹⁰⁹ Como la capellanía que tenía fundada Baltasar Rodríguez de los Ríos en Lepe (Huelva); o la obra pía que fundó en Cádiz Melchor de Cuéllar dotada con 20 000 ducados (AGI, *México*, legajo 261). Referencias a capellanías en la Península Ibérica fundadas por habitantes novohis-

En resumen, el denominador común de la actividad crediticia de las instituciones (conventos y cofradías) y fundaciones eclesiásticas (capellanías y obras pías) fue el carácter a largo plazo de su inversión. El capital se mantenía constantemente invertido, y si el censo se redimía se volvía a imponer.

Ahora bien, al valorar el significado del crédito eclesiástico en la economía novohispana, hay que advertir que en muchos casos el deudor se convirtió en censuario (deudor) de una institución o fundación eclesiástica, como consecuencia del crédito que ésta le facilitó para efectuar el pago de una dote (de religiosa, o de fundación de capellanía u obra pía). En este caso, el deudor no pudo disponer del capital, sino que el dinero se quedaba en la institución acreedora. El deudor gravaba una propiedad y se comprometía a pagar los réditos del censo, sin que el capital del mismo pudiese ser invertido en actividades productivas, posibilidad que, al menos teóricamente, existía cuando se le entregaba el principal al deudor y éste podía disponer del mismo, a su voluntad. Como ha indicado Gisela von Wobeser, “estos gravámenes constituyeron una permanente fuga de capital”, con efectos nocivos para la economía.¹¹⁰

Por el contrario, para la institución eclesiástica, estos censos supusieron una importante fuente de capitalización, ya que, además de disfrutar de sus rentas, cuando se redimían, el capital se podía volver a invertir, y, en este caso, el nuevo censo podía suponer una inyección de capital para el deudor, sus unidades productivas y, consecuentemente, para la economía.

panos se pueden ver también en: A. Millares Carlo y J. I. Mantecón, *op. cit.* (Documento núm. 322, 31 de enero de 1527); y en AGNCM, Antonio Alonso, México, 6 de marzo de 1569.

¹¹⁰ Gisela von Wobeser, “Las fundaciones...”, *op. cit.*, p. 789.

